DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución recaída en el asunto del empleado de la Dirección General de Estadística don Arturo Bertelli, sobre destitución.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 15 de 1910.

Vistos estos antecedentes y resultando de ellos:

1.o Que en Abril de 1907 el señor Director General de Estadística solicitó la destitución del empleado Arturo Bertelli, por ser omiso en el cumplimiento de sus deberes.

2.o Que pasada esa solicitud á informe del señor Fiscal de Gobierno y del señor Fiscal de Hacienda, el primero opinó que sobraban motivos para la destitución de Bertelli, y el segundo, aceptando en principio esa misma opinión en virtud de la situación de abierta controversia en que se encontraban el señor director y su subalterno, manifestó, sin embargo, que por las razones expuestas en su vista, en vez de extremarse en la persona de Bertelli la pena de destitución, podría dársele otro destino administrativo que no fuera en la Dirección General de Estadística.

3.o Que por su parte, Bertelli afirma que sus faltas de asistencia á la Oficina fueron motivadas por enfermedad, en prueba de lo cual presenta certificados del doctor Justo F. González, y manifiesta en su escrito de Abril 17 de 1907 que sintiéndose mejor se presentó al señor Director de Estadística y éste le ordenó que se retirara y no volviera más á la Oficina.

4.o Que en virtud de esta orden, y sin que haya constancia en estos antecedentes de haberse resuelto su suspensión, Bertelli dejó de asistir á su Oficina y quedó paralizado el trámite de este expediente hasta Julio de 1909, en que se presentó á este Ministerio solicitando se ordenara lo pertinente para que pudiera volver á su empleo, y haciendo constar que desde veintiocho meses no asistía á su Oficina por orden de su Director, aunque recibía del Estado su sueldo íntegro.

5.o Que no habiéndose dictado ninguna resolución sobre ese pedido, Bertelli, lo reitera en su escrito de 22 de Junio del corriente año.

6.o Que pasado á informe del señor Director de Estadística, éste no insiste en el pedido de destitución y se limita á manifestar que la vuelta de Bertelli al desempeño de su cargo sin haberse dictado contra él medida alguna disciplinaria, sentaría, á su juicio, un precedente de perniciosas consecuencias para la buena marcha de la administración pública.

Considerando:

1.o Que aun cuando no se crean justificadas las faltas de asistencia que Bertelli atribuye á su enfermedad, no puede serle imputable su prolongada inasistencia á su empleo, en virtud de que si dejó de concurrir á él fué por orden expresa de su superior;

2.o Que si este hecho podría favorecer su causa, la perjudica, en cambio, la circunstancia de haberse expresado en forma inconveniente é irrespetuosa contra el señor Director de Estadística, en su escrito de fojas 31 y siguientes, pues el derecho de defensa y aún el de acusación contra un superior pueden ejercerse ampliamente, sin llegar á los extremos de carácter personal á que ha llegado Bertelli;

3.o Que si bien es cierto que las expresiones á que se refiere el anterior considerando, fueron empleadas por Bertelli en un escrito que presentó en otro expediente, su reproducción íntegra en este caso, hace que ellas deban ser tomadas en cuenta para la resolución que corresponda adoptarse.

Por estos fundamentos y consideraciones,

SE RESUELVE:

1.o Que vuelva el señor Bertelli á hacerse cargo de su empleo, inmediatamente después de serle notificada esta resolución por Secretaría.

2.o Que al hacerlo, se le amoneste severamente y se le advierta que cualquier nueva negligencia dará mérito para decidir su destitución.

3.o Que la Contaduría General del Estado le descuente dos meses de sueldo en seis cuotas de veinte pesos cada mes, á beneficio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

4.o Que se haga saber al señor Director General de Estadística que no puede despedir de su oficina á ningún empleado sin que previamente se haya resuelto su suspensión en la forma que en cada caso corresponda.

5.o Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
EMILIO BARBAROUX.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Ley. Suscripción al «Manual de Ganadería y Agricultura» del ingeniero Alfredo Ramos Montero.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o El Estado se suscribe á seiscientos ejemplares del «Manual de Ganadería y Agricultura» de que es autor el señor ingeniero agrónomo don Alfredo Ramos Montero.

Art. 2.o Fíjase en tres pesos el precio de cada ejemplar.

Art. 3.o La suma que demande esta erogación será imputada á rentas generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 4 de Julio de 1910.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 6 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con la copia correspondiente, remítase el original al del Interior.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Concede una pensión graciable á la viuda é hijos menores del comandante don Víctor Serrato.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese á la viuda é hijos menores del comandante Víctor Serrato, una pensión graciable equivalente á las dos terceras partes del sueldo que gozaba su causante al fallecer.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 1.o de Julio de 1910.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 5 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el L. R.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relacionados con un petitorio hecho por la Honorable Junta, por intermedio de la Intendencia M. de Flores, solicitando un expediente archivado en e Juzgado del Departamento.

—Se manda proveer por Secretaría el pedido de la Jefatura Política de Tacuarembó de una medalla para el Comisario de la 11.a sección, don Francisco Alneiro

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Colonia, solicitando se le provea de quince tarimas móviles é igual cantidad de colchones y almohadas.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Expediente relativo á la construcción de un edificio destinado á la escuela que se ubicará en el camino Millán, propiedad de la Asociación de Enseñanza Católica.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Jefatura Política de Colonia adjuntando vales de algunos vecinos de la localidad, por concepto de pastoreo de caballadas y suministros á las fuerzas movilizadas últimamente.

—A la Contaduría General del Estado—Expedientillo iniciado por don Jacinto Antúnez, solicitando jubilación.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo para denominar 3.a sección urbana á la Comisaría instalada en la Villa de Artigas.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando haber depositado en la Tesorería General la suma de $ 18.20.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Soriano comunicando haber depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 407.50, por diversos conceptos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura Política de Maldonado relativa á gastos originados por entierro del soldado de la Defensa, Mateo Cabral.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura Política de Rivera dando cuenta que por prescripción médica remite al Hospital Militar, para su asistencia, al guardia civil de la 1.a sección, Andrés Aguilar.

—A la Dirección de Correos—Solicitud de la señora Viuda de Juan Toucon, para ampliar sus líneas telefónicas en el Departamento de Salto.

—A la misma—Propuesta del señor Vicente Manzino para la construcción de una línea telefónica policial en el Departamento de Colonia.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, día 14 del corriente.

—A la Contaduría General—Nota de la Cámara de Representantes sobre nombramiento del señor José Viaña, para auxiliar 3.o de taquígrafos; para el de bibliotecario, al señor Desiderio Wittler; para llenar la vacante de éste, al señor Juan E. Bidart y para el de conserje, al ujier José Barbeito Becerra.

—Pasan á Contaduría:

Intendencia de Colonia, cuentas por Junio.

Junta Electoral de Rivera, presupuesto por Julio.

Jefatura de Artigas, cuentas por Mayo.

Intendencia de San José, cuentas por Junio.

Jefatura de Minas, presupuesto por Julio.

Junta Electoral de Treinta y Tres, presupuesto por Julio.

Junta Electoral de Minas, presupuesto por Julio.

Junta Electoral de Florida, presupuesto por Julio.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE JULIO DE 1910.

1—Desígnase á la señora Rosa Bardallo de Velazco, directora efectiva de la escuela rural núm. 41 del departamento de Canelones.

2—Se resuelve desestimar una propuesta relativa al ofrecimiento en venta al Estado, de una propiedad destinada á asiento de escuela pública.

3—Revalídase hasta nueva resolución, la de 31 de Diciembre del año ppdo., por la cual se encomienda á la señorita Clotilde Luissi y al señor Juan Daquó, los trabajos de catalogación de la biblioteca de la Facultad de Derecho.

4—Se manda librar orden de pago á favor del inspector de la Oficina de Patentes de Invención, etc., por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), destinada á abonar los trabajos extraordinarios practicados por dicho señor durante el tiempo que permaneció suspendido el ex auxiliar de la expresada oficina don Gustavo Gandolfo.

5—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

6—Autorízase á la Comisión Central de Extinción de Langosta, para abonar con los fondos que tiene en su poder, la suma de veinticinco pesos ($ 25.—), retribución que se concede al secretario de la Comisión Departamental de San José, por los servicios prestados durante la pasada invasión.

7—Autorízase al Conseo de la Escuela de Agronomía, para invertir hasta la suma de $ 120.—, en los trabajos de propaganda en favor de dicho instituto.

8—Autorízase á la Comisión Central de Extinción de Langosta, para abonar con los fondos que tiene en su poder la suma de veinticinco pesos ($ 25.—), retribución que se concede al secretario de la Comisión Departamental de Minas, por los servicios prestados durante la pasada invasión.

9—Apruébase la resolución del Consejo de la Escuela de Comercio, concediendo al doctor Gabriel Terra una licencia por el término de dos meses para trasladarse á Europa, y desinando para sustituirlo honorariamente al señor Octavio Morató Rodríguez.

10—Se resuelve desestimar la solicitud de don Pedro Calderara, relativa al otorgamiento de privilegio para un invento de su propiedad denominado "Graduador Eléctrico".

11—Se resuelve declarar planteada la industria á que se refiere el privilegio otorgado á don Manuel Rosé, para un sistema de marcas para ganado denominado "Sistema Rosé".

12—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria, para invertir hasta la suma de $ 120.— en los gastos de traslado á Paysandú y Florida de los inspectores don José B. Miranda y don José Portela, á razón de sesenta pesos cada uno.

13—Se manda librar orden de pago á favor del señor Rector de la Universidad, por la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), para atender los gastos que origine la prosecución de las obras relacionadas con los edificios universitarios en construcción.

14—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

15—Se resuelve declarar que los títulos de los veterinarios deben ser expedidos por el Consejo de la Escuela de Veterinaria, y no por el Consejo Universitario.

16—Orden de pago por la suma de ciento veinticinco pesos ($ 125.—), á favor del doctor José Salgado, á fin de reintegrar los gastos que se le ocasionaron con motivo de la representación que le confió el Gobierno en el Congreso de Americanistas celebrado últimamente en Buenos Aires.

17—Orden de pago por la suma de ciento veinticinco pesos ($ 125.—), á favor del señor Orestes Araújo, á fin de reintegrar los gastos que se le ocasionaron con motivo de la representación que le confió el Gobierno en el Congreso de Americanistas celebrado últimamente en Buenos Aires.

18—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, cuyo importe asciende á la suma de catorce pesos ($ 14.—), por pasajes y fletes expedidos durante los meses de Marzo, Abril y Mayo ppdos.

19—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay, cuyo importe asciende á la suma de once pesos con ochenta centésimos ($ 11.80), por pasajes y fletes expedidos durante el mes de Mayo ppdo.

20—Concédese á Félix E. Campo, privilegio de invención para el invento de su propiedad denominado "Una máquina para rellenar cápsulas con ácido carbónico líquido ú otro cualquier gas liquificado".

21—Se resuelve declarar planteada la industria á que se refiere el privilegio otorgado á don Julio Lema Castro, para un sistema de marcas para ganado denominado "Sin igual".

22—Resolución relativa al destino exclusivo del local que ocupa la Inspección Veterinaria, para el servicio de la División de Ganadería.

23—Concédese á don Emilio Olsson, privilegio para las mejoras introducidas en el invento de su propiedad denominado "Sistema

para producir una lluvia artificial para el riego de sementeras, jardines, etc."

24—Concédese á don Enrique Gubba, privilegio para las mejoras introducidas en el invento de su propiedad denominado "Compuesto destinado á la destrucción de hormigas y todo animal que habite en cuevas".

25—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria, para invertir hasta la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—) en el pago de las pensiones que se adeudan á las alumnas del Instituto Normal señoritas María E. Coronel y María L. Fernández, de Marzo á Junio del corriente año.

26—Se manda librar orden de pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por la suma de catorce pesos con ochenta centésimos ($ 14.80), importe del suministro de luz á esta Secretaría durante el mes de Junio próximo pasado.

27—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

28—Se resuelve que la Liga del Trabajo del Carmen (departamento de Durazno), vierta en Tesorería General la suma de seiscientos treinta y ocho pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 638.59), importe del saldo que resulta del subsidio que le acordó el gobierno para la celebración del torneo que tuvo lugar en dicha localidad en el mes de Mayo ppdo.

29—Se manda librar orden de pago á favor del señor Manuel Ferrari, contratista de las obras del edificio escolar de Pocitos, por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—), importe de los trabajos practicados por dicho señor durante el mes de Junio ppdo.

30—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

31—Se mandan librar dos órdenes de pago, una á favor de la División de Ganadería por la suma de noventa y tres pesos con ochenta y un centésimos ($ 93.81), y la otra á favor de la Jefatura Política de Soriano, por la suma de setenta y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 76.50), destinadas ambas á cubrir los gastos que se originaron con motivo de la aparición de la aftosa en el precitado departamento.

32-33—Ordenes de pago á que se refiere la anotación que precede.

34—Nómbrase al señor Lucas Herrera y Munch, auxiliar de la Biblioteca de la Facultad de Matemáticas, en reemplazo de don Gonzalo Muñoz Callorda, que renunció.

35—Resolución por la cual se permite la entrada al país, libre de derechos de Aduana, de diversos materiales destinados á la Compañía Uruguay Goldfields Lda., de Cuñapirú.

36—Se resuelve desestimar una solicitud de los señores Vecino y Cía., relativa á la introducción al país de una partida de semilla de avena, compuesta de 15.000 kilogramos.

37—Se declara que la persona nombrada para desempeñar el cargo de portero de la Biblioteca de la Facultad de Derecho, por resolución del 28 de Mayo ppdo., es don José Horacio Pérez y no don José Horacio López, como se mencionaba en el citado decreto.

38—Resolución reglamentando la percepción y entrega de los arbitrios que la ley del 13 de Abril último destina al sostenimiento del servicio de Policía Sanitaria Animal.

39—Nómbrase á don Pedro Thevenet, catedrático de gimnasia del Liceo Politécnico de Salto.

40—Nómbrase al doctor Eduardo Guarino, catedrático de Veterinaria de la Escuela de Agronomía.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Presupuesto del Liceo Politécnico del Salto correspondiente al mes de la fecha.

Universidad—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la de nuestra Legación en Italia, comunicando el envío por la Secretaría de la Cámara de Diputados de ese Reino, de 5 volúmenes de las actas de sesiones correspondientes á la XXIII Legislatura á comenzar en el mes de Marzo último y consignados al Director de la Facultad de Derecho, doctor Amézaga.

—Oficina del Trabajo—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, acompañando un ejemplar del volumen titulado "Atti del Consiglio dello Previdenza é delle Assicurazioni Sociale", correspondiente al núm. 80 de la serie "Annali del Crédito é della Previdenza", de Roma.

—Se acusa recibo y oportunamente se proveerá en la nota de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de San Eugenio, departamento de Artigas, solicitando subsidio para la realización de una Exposición á celebrarse en el próximo mes de Octubre.

—Archívase el expedientillo iniciado por el doctor Federico E. Acosta y Lara, solicitando en arrendamiento dos fracciones de campo en el departamento de Artigas.

—Expídase un pasaje solicitado por la Inspección Técnica de Edificios Escolares á favor de don Roque Fagnoni.

—Contaduría General—Presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención, correspondiente al mes de la fecha.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en Burdeos, correspondiente al mes de Mayo ppdo.

—Se acusa recibo á la Escuela de Agronomía de su nota por la cual comunica haber aceptado la colección de minerales del país donado por el señor Alejandro Gallinal, y se agradece por nota á dicho señor el donativo.

—División de Ganadería—Nota de la Sociedad Fomento de Flores, solicitando subsidio para la realización de una Exposición-feria á celebrarse en el próximo mes de Septiembre.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe de la Oficina Hidrográfica, el escrito de los señores Colson, Brookhouse y Pyne, relacionado con la provisión de un aparato receptor de señales submarinas.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite el escrito de la Compañía del Ferrocarril Panamericano Transcontinental, acompañando el proyecto definitivo del trazado de la línea principal del ferrocarril de Colonia á San Luis.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para que efectúe un segundo llamado á propuestas, el expediente relativo á la construcción de un edificio destinado á la Escuela Rural número 33 en Cardona.

—Al Ministerio del Interior se remite, para la resolución que corresponda, la nota de la Inspección T. Regional número 7, relacionada con las obras de saneamiento de la Cárcel de Melo.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la nota de la Inspección T. Regional número 3 solicitando un plano de los caminos relevados en el departamento de Durazno.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite el expediente iniciado por don José I. Abella, pidiendo autorización para desviar un camino vecinal que cruza el campo de su propiedad.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud del señor Mendizabal y Cía., concesionario del alumbrado eléctrico de Florida, pidiendo el libre despacho de 15.00 kilos de carbón, 1000 kilos de aceite y 200 kilos de borra de algodón, destinados al funcionamiento de la Usina Eléctrica.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite el expediente iniciado por varios vecinos de la 2.a sección de Rocha, contra don Epifanio Fernández y doña Francisca Olivera, por interrupción de un camino.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno los antecedentes relativos á la expropiación de un terreno perteneciente á don Octavio Becerro, para la construcción del camino de acceso á los corrales de embarque de ganado de la Estación Fraile Muerto.

—Se remiten á informe del Departamento Nacional de Ingenieros los antecedentes relativos á la concesión otorgada á los señores Silveira Hnos. por la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, para la instalación del alumbrado eléctrico en la ciudad de Melo.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la nota de la Intendencia Municipal de Flores, pidiendo un plano parcial de la parte de la villa de Trinidad, comprendida entre las calles Arroyo Grande, Río Negro, Rincón del Palacio y Colonia.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la nota del Consulado General de la República en Alemania, solicitando datos respecto á la producción de la industria minera en el país.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Antonio Menafra, solicitando autorización para encallar la parte de un camino vecinal que cruza el campo que ocupa en la 4.a sección del Departamento de Río Negro.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite la solicitud número 233 del Tranvía del Paso del Molino y Cerro, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por don Juan Barolín, solicitando autorización para alambrar la fracción número 11 correspondiente al campo de la ex estancia San Luis.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado por los señores Noriega Castaños Hnos. y Alvarez Hnos., solicitando autorización para encallar dos caminos departamentales que cruzan los campos de su propiedad, ubicados en la 9.a sección del departamento de Río Negro.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente iniciado por don Justo Leal, solicitando autorización para desviar un camino que cruza el campo de su propiedad, ubicado en la 9.a sección del departamento de Río Negro.

—Se remite al Ministerio de Relaciones Exteriores, la nota de la Oficina T. Administrativa, acompañando el estado presentado por la Empresa General del Puerto, de lo que ha abonado por concepto de impuesto consular.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado por los señores Salvo, Campomar y Ca., solicitando autorización para construir una iglesia en Juan L. Lacaze.

—Se transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros, Oficina Hidrográfica y Dirección General de Faros, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, comunicando el decreto expedido por el Poder Ejecutivo encargando á los señores Buenaventura Caviglia, Andrés Podestá y Pedro Cosio, de todas las gestiones relacionadas con la concurrencia de la República á la Exposición Industrial de Turín.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Juan M. Mailhos—Solicita los permisos siguientes: para remitir á Fray Bentos un cajón conteniendo 1.400 tiros revólver y carabina salón, 2.000 cartuchos carabina salón y 5 kilos pólvora de cazar; y á Maldonado, un bulto conteniendo 500 tiros revólver.—Concedidos.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe nota del Consulado del Uruguay en Roma, comunicando que se ha presentado en el mismo á hacer acto de presencia S. E. el señor teniente general don Máximo Tajes.—A la Contaduría General, á sus efectos.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—El Consulado del Uruguay en Inglaterra eleva copia auténtica del pasavante provisorio otorgado por el mismo al vapor "Salvadora".—Corra la vista.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Envía los números 1 y 2 de la publicación titulada "Il Bibliofilo Militare" de Roma, correspondiente á los meses de Enero y Febrero del corriente año.—Pasa al Estado Mayor General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Envía copia de los avisos publicados por la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima de España, referente á modificaciones en el alumbrado de los puertos de Coruña y Barcelona.—Pasa á la Comandancia de Marina, á sus efectos.

—Pablo J. Rivero, teniente 2.o graduado—Solicita abono de los haberes por los meses de Febrero á Junio ppdos.—Pasó á informe de la Junta de Administración Militar.

—Academia General Militar—Pide se le provea de 20 pares de guantes blancos para los alumnos del curso de Preparación.—Pasa á la Junta de Administración Militar, para que provea.

—María Julia Chaves, menor de coronel—Solicita cédula por separado.—Pase al Ministerio del Interior.

—Justo A. Iglesias—Permiso por un cajón conteniendo 95 revólvers y 5 pistolas y accesorios para armas de fuego.—Concedido.

—Batallón 3.o de Infantería—Solicita provisión de atriles para la banda de música del mismo.—Pase á la Junta de A. Militar para que provea.

La Secretaría.

LINEA FERREA DE ALGORTA A FRAY BENTOS

Informe sobre el estado de las obras de ese ramal

Salto, Julio 9 de 1910.

Señor Ingeniero jefe de Ferrocarriles, don Roberto Penco.

Acompaño á la presente el estado detallado de las obras practicadas en el ramal Algorta á Fray Bentos, que fueron inspeccionadas en los días indicados en el dictamen respectivo.

Del simple examen del referido estado se desprende el grado de adelanto de los trabajos que se llevan á cabo en el referido ramal ferroviario, hallándose la empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay en condiciones de habilitar brevemente una sección de vía de kmts. 52 al servicio público.

Saluda á Vd. atte.

Carlos Bonasso,
Inspector.

Montevideo, Julio 11 de 1910.

Con el estado adjunto, elévese á la Dirección General, rogándole se devuelva á esta Sección, después de terminados los trabajos que juzgue convenientes.

R. Penco.

Departamento Nacional de Ingenieros.

Montevideo, Julio 11 de 1910.

Elévese al Ministerio para su conocimiento, rogándole la devolución en oportunidad á esta oficina.

Penco.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 13 de 1910.

Enterado, publíquese y vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos.

LAMOLLE.

Salto, Julio 9 de 1910.

Estado de los trabajos practicados en el ramal en construcción del Ferrocarril Midland del Uruguay de Algorta á Fray Bentos, inspeccionados en los días 3 á 7 del mes de Julio del corriente año.

Infrastructura.—

Los terraplenes y desmontes han sido atacados hasta el km. 35.250, desde su origen en la estación Algorta, y durante la primera quincena del entrante mes de Agosto, todas las obras de tierra estarán concluidas hasta el indicado kilometraje.

La Empresa actualmente dispone de cuatro cuadrillas volantes para la conservación de la vía y encargadas de recorrer los terraplenes, limpiar los desagües y ejecutar todo trabajo que se relaciona con las obras de tierra terminadas hasta su completa consolidación.

En la segunda sección el cubo total de movimiento de tierra en terraplén y desmonte ascendió en los meses de Mayo y Junio del corriente año, á metros cúbicos 73.470, disponiendo la Empresa de un personal obrero compuesto de 230 hombres, sin tener en cuenta el correspondiente á las cuadrillas volantes formadas por 52 jornaleros.

En cuanto á la construcción de las tajeas de caños de cemento armado, se hallan completamente terminadas las ubicadas entre los kilómetros 99, 225 y 90, 800 del ramal, es decir, 15.

Se ha terminado la construcción de la alcantarilla sita en el kilómetro 78.550 de luz metros 2.00, cuya obra se llevó á cabo de acuerdo á las reglas aconsejadas por el arte de construir, ciñéndose su construcción á los planos aprobados por el Superior.

Se han depositado materiales al pie de la obra, para proceder á la construcción de la alcantarilla de mampostería de metros 2 de luz ubicada en el kilómetro 64.125.

Se han colocado simplemente caños en obra en las tajeas comprendidas entre los kilómetros 64.450 y 42.250 del ramal.

Superstructura.—

La enrieladura de la vía alcanza al kilómetro 80 y desde la última inspección se dió mucho impulso á esta clase de trabajo; la Empresa está empeñada que la enrieladura llegue para el 15 del corriente al kilómetro 72.900 ubicación de la Estación "Bellaco" (y no kilómetro 75 como indicó la Empresa en su escrito anterior), á fin de proceder á la construcción de dicho edificio y anexos.

El balastraje alcanza hasta el kilómetro 90, habiéndose ejecutado en el mes de Junio kilómetro 10 á pesar de la distancia de extracción del material en cantera. La Empresa se propone ejecutar por mes 10 kilómetros de balastraje para mayor impulso de la obra.

Los alambrados llegan casi hasta la punta de los rieles, es decir, kilómetro 80 y totalmente terminadas los comprendidos entre los kilómetros 40 y 35 en campo de propiedad del señor Morgan.

Aún no se inició la construcción de la línea telegráfica en dicho trozo, trasmitiéndose las comunicaciones entre las Estaciones Algorta á Isung kilómetro 99.150, telefónicamente.

El edificio de la Estación en el kilómetro 29.150 completamente terminado y así como también todas las obras anexas.

En la Estación ubicada en el kilómetro 45.300 ya se dió principio á la explanada para la construcción de la Estación y desvíos.

Esto es cuanto se relaciona con la inspección practicada en las obras, cuyo origen se efectúa en la precitada estación.

Paso ahora á tratar de las iniciadas en el pueblo Fray Bentos.

Infrastructura—Las obras de tierra en esta sección, es decir, hasta el kilóm. 32.250, estarán completamente terminadas durante el corriente mes, pues la Empresa cuenta actualmente con 3 solas cuadrillas, compuestas en total de 25 obreros, lo que prueba que las obras tocan su terminación.

El movimiento de tierra en terraplén y desmonte, alcanzó en los meses de Mayo y Junio á mts. 26.408.

Pueden darse por completamente terminados los trozos de vía comprendida entre los kilóm. 2 á 17.500, 18 á 25.500 y kilóm. 26 á kilóm 35.250.

Siguen muy adelantados los trabajos de terraplenamiento del muro de ribera y emplanada de la Estación Fray Bentos, cuyo material se recaba de la barranca próxima á dicha estación, habiéndose desmontado desde los meses de Mayo y Junio, un volumen de tosca de mts.3 6.492.

Se hallan muy adelantadas las obras de tierra del kilóm. 1 y los pasos á nivel, en el ejido del pueblo.

El movimiento de tierra alcanzó en los meses de Mayo y Junio á mts.2 26.408, disponiendo la Empresa de un personal obrero de 25 hombres.

Obras de arte—En construcción, alcantarilla de luz ms.3 ubicada en el kilóm. 36.900.

Puente sobre los arroyos Yaguareté Chico y Grande.

Tajeas construidas kilóm. 26 caño de D 0.50.

Tajeas en construcción kilóm. 34.450, 34.075.

Caño al pie de alza kilóm. 33.800, 33.450, 32.175, 29.025, 28.675, 27.175 y 26.500.

La Empresa colocó en obra en la explanada de la Estación y precisamente en la prolongación de sección D 0.80.

Poco adelanto se ha notado en la construcción del muro de ribera, debido á la creciente del río Uruguay, habiéndose sólo construido una longitud de mts. 57 desde la fecha de la última inspección.

Superstructura—Para la completa terminación de la Estación de Fray Bentos sólo falta obra de detalle, es decir, pintura, herraje y escalera de acceso al piso inferior; en el corriente mes estarán concluidos todos los trabajos que se relacionan con dicha construcción.

En la parada sita en el km. 14 se dió principio á la construcción de la explanada para la construcción del edificio respectivo; el pozo en construcción llega á metros 17.90 de profundidad.

Las obras del muelle adelantadísimas y llegan al tramo 64, es decir, á metros 192 del origen, y sólo faltan 7 tramos para alcanzar á la cabeza SO. del muelle; el piso procede con mucha actividad, durante el co-

rriente mes podrán las obras alcanzar al tramo 64 ya citado; aparte de lo expuesto debo hacer presente que los cruces de San Andrés y vigas transversales al muelle de los 28 últimos tramos, en la parte que está debajo de agua, serán colocadas por el buzo que dará principio á los trabajos brevemente.

RESUMEN GENERAL

Movimiento de tierra—

Algorta m3.	73.470
Fray Bentos.	26.408
Barrancas	6.492
Cubo total	106.372

Obras de arte construídas—

Algorta—Alcantarilla.	1
Tajeas	15
Fray Bentos—	
Tajeas	1
En construcción—	
Algorta—Alcantarilla.	1
Fray Bentos—	
Puentes	2
Alcantarilla	1
Tajeas	2
Estaciones construídas	2
Alambrados Algorta hasta km.	20
Fray Bentos de km. 40 á km.	35
Enrieladura hasta km.	80

Personal obrero—

Algorta—Movimiento de tierra.	230
Descarga de materiales	14
Cuadrillas volantes	52
Balastraje	232
Carpinteros y herreros	19
Albañiles	3
Depósitos	3
Alambrados	11
Fray Bentos—Movimiento de tierra.	25
Alambrados	6
Muelle	20
Depósitos	1
Talleres.	10
Barranca	75
Total de obreros.	701

Esto es cuanto se relaciona con la inspección practicada en el citado ramal en cumplimiento del cargo que desempeño, manifestando al señor Jefe que la Empresa piensa inaugurar al servicio público en los primeros días del entrante mes una sección de vía de 52 kms.

Carlos Bonasso,
Ingeniero Inspector.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

EXPEDIENTES A ESTUDIO

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Doctores Cuñarro, Garzón, Piera, Romeu Burgues, Bastos

Señor Presidente doctor Cuñarro

Junio 30 de 1910—Saprisa con Osorio Silveira.

Señor Ministro doctor Garzón

Junio 30 de 1910—Un sumario (R. de Casación).

Señor Ministro doctor Piera

Junio 30 de 1910—Herrera y Obes con Morales.
Junio 30—Milano con Podestá.

El señor Ministro doctor Romeu Burgues ha devuelto estudiados todos los asuntos que se le pasaron.

Señor Ministro doctor Bastos

Junio 30 de 1910—Pérez Olave con Lapitz de Santillán.

Señor Camarista doctor Miguel V. Martínez
(por integración)

Junio 13 de 1910—Dapelo con el Fisco.

Señor Camarista doctor Mendoza y Durán
(por integración)

Mayo 11 de 1910—Otero Domínguez con Rivanera y Musto.
Junio 1—Procurador Fiscal y Suc. Rocca y Magariños Cervantes.
Junio 23—Corcorán de Dupuy con Dupuy, R. de N.
Junio 30—Salvato con Araújo.

Á ESTUDIO DE LOS SEÑORES CONJUECES

Doctor Duvimioso Terra

Diciembre 3 de 1909—Borrat con Sierra.

Doctor Miguel Lapeyre

Febrero 10 de 1910 — Santos Nápoli, J. de R.
Abril 5—Van Donselaar con Castro.

Doctor Abel J. Pérez

Febrero 21 de 1910—González con la Curia y el Fisco.

Doctor José Pedro Ramírez

Junio 28 de 1910—Tálice con el Fisco.

Han devueltos estudiados por el doctor Cuñarro, 33 expedientes.
Por el dortor Garzón, 23 idem.
Por el doctor Romeu Burgues, 20 idem.
Por el doctor Piera, 30 idem.
Por el doctor Bastos, 20 idem.

Montevideo, Julio 1.o de 1910.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Expedientes á estudio de los señores Ministros.

Doctor Mendoza y Durán

Junio 20 de 1910—Brito del Pino con Goñi.
Junio 21—Lerma y Figares.

Doctor Martínez (M. V.)

Junio 21 de 1910 — C. de Bonecarrere y Meillet.

Doctor Jiménez de Aréchaga

Enero 26 de 1910—Le Hir y Costa con Sierra.
Junio 22—Lumbert Levy con Rossi. Mesa y otros.

NOTA—En el mes de Junio se han devuelto estudiados:

Por el doctor Mendoza y Durán, treinta y seis expedientes.
Por el doctor Martínez (M. V.), cuarenta y uno idem.
Por el doctor Jiménez de Aréchaga treinta y tres idem.
Expedientes estudiados por los señores Ministros del Tribunal de 2.o turno, integrando el de 1er. turno:
Doctor Martínez (V M.), cuatro. Doctor Montero Paullier, cuatro. Y doctor Piñeyro, dos.

Montevideo, Julio 1.o de 1910.

Adrián Castro, Secretario.

V.° B.°—*Mendoza y Durán.*

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Relación de los expedientes estudiados por los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, durante el mes de Junio ppdo.

Señor Presidente

Devolvió veintisiete expedientes estudiados.
Quedan en su poder:
Mayo 24 de 1910—Bonjour con Mascaró de Amuedo.
Junio 2—González con Empresa Puerto Montevideo.
Junio 18—Carbonell con Empresa Tranvía del Paso Molino y Cerro.

Señor Ministro doctor Montero y Paullier

Devolvió veintitres expedientes estudiados.
Quedan en su poder:
Abril 15 de 1910—Soury con Bech.
Junio 18—Rodríguez con Maurelli y Nogueira.

Señor Ministro doctor Martínez

Devolvió veinticuatro expedientes estudiados.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán

(por integración)

Devolvió dos expedientes estudiados.
Quedan en su poder:
Mayo 23 de 1910—Ferreira con Vidal y Otero. Incidente doctor Acosta con José A. de Freitas. Letra K. 1 p.
Mayo 24—Barrios y otros. Clementino sucesiones con Domingo Martínez Vaeza 2 p.
Junio 8—Rodríguez y Medina de Soto Obanza test. 1 p.

Señor Ministro doctor Martínez (Miguel V.)

(por integración)

Devolvió seis expedientes estudiados.
Quedan en su poder:
Junio 4 de 1910—López Ramón con Olivera y Olivera 1 p.

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga

Mayo 27 de 1910—Rovera José M.a tercería autos Navarro con Mariño, Agosto Ravera y Cía., 13 p.
Junio 25—Ferreira con Vidal y Otero. Incidente doctor Alfredo Castellanos con doctor Ricardo Acosta. 4 p. (Letra Ll).
Devolvió un expedinte estudiado.

Señor Conjuez doctor Artagaveytia

Junio 18 de 1910—Fein Eduardo sobre re-

posición del auto de quiebra de Roque Pesqueira, 10 p.
Mayo 2—Pereira Fernando, sumario 2 p.

Señor Conjuez doctor Lucas Moreno

Devolvió un expediente estudiado.

Señor Conjuez doctor Pena

Abril 28 de 1910—Gómez de Olivera con Ex Agente Fiscal de Cerro Largo, doctor Lorente de Melilla, 15 p.

Señor Conjuez doctor Martínez (Martín C.).

Devolvió un expediente estudiado.

Señor Conjuez doctor Carvallido

Juno 9 de 1910—Antúnez Maciel con Castro, 2 p.

Montevideo, Julio 1.o de 1910.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1.ER TURNO

Relación de los expedientes que se encuentran para sentencia al despacho de SS.
Junio 20 de 1910—Leopoldo Bonavita con Juan Castañeira.
Junio 20—Valeriano Rodríguez con Fisco.
Junio 20—Pedro M. Delgue con Vicente Ferreyra.
Junio 21—Suc. Antonia Arroyo.
Junio 24—Fernando Moratorio y otros con Cayetana Bentancour.
Junio 24—Suc. Clara Páez.
Junio 24—Ascensión Ocanto contra Cándido Robido.
Junio 25—Suc. Domingo Piñeyrúa.
Junio 27—Magdalena Igoa.
Junio 27—Flora Azambuya.
Junio 30—Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín Antía.
Junio 30—Ramón Cabrera con Artidoro Martínez.

Montevideo, Julio 1.o de 1910.

Antenor R. Pereira, Actuario.

V.º B.º—*Pérez*.

JUZGADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.º TURNO

Andrés R. Chipito, Escribano Público y Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno.
Certifica que al despacho del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, no se encuentra para resolución, expediente alguno en que conozca por impedimento ó excusación del de lo Civil é Instestados de 2.o turno, doctor don Alfredo Furriol.
En fe de ello y para elevar á la Excma Alta Corte de Justicia, expido el presente que signo y firmo en Montevideo á primero de Julio de mil novecientos diez.

Andrés R. Chipito, escribano público.

V.o B.o—*F. M. Castro*.

Andrés R. Chipito, Escribano Público y Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno.
Certifica que al despacho del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno, doctor don Alfredo Furriol, se encuentran para resolución definitiva los siguientes autos en los que no se han dictado providencias para mejor proveer, desde las fechas que se expresan en que fueron puestos al despacho.
Junio 8 de 1910—A. Travella con "La Universal".
Junio 8—María Cristina Andrade, sobre amparo de posesión, incidente.
Junio 10—Justino Tió contra Julio Mousqués.
Junio 16—Varios vecinos de la 6.a sección contra Avelino Canobra.
Junio 18—Arturo Ferreira con Carlos Garrone.
Junio 20—Vicente López con Nicolás Botana.
Junio 27—Dolores Cabrera y otro con Manuel Usos y otro.

Montevideo, Julio 1.o de 1910.

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

V.º B.º—*Alfredo Furriol*.

JUZGADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.ER TURNO

Relación de expedientes á estudio del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno, doctor Wenceslao Regules.
Junio 18 de 1910—Unión Mercantil con Guido Severi, daños y perjuicios. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.
Junio 18—Héctor Furriol contra la Comisión Teatral de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos.
Junio 23—Luis de León contra Domingo López del Pan. Cobro de honorarios médicos. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones.
Junio 30—Manuel E. París con José María Blanch Codoñez. Reivindicación. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano.
El infrascripto, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno.
Certifico: Que los relacionados son los únicos que tiene á estudio el señor Juez Letrado del enunciado Juzgado, doctor don Wenceslao Regules.—En fe de ello expido el presente que signo y firmo, en Montevideo á primero de Julio de mil novecientos diez.

Alberto Goldaracena, Secretario.

V.º B.º—*Regules*.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Certifico: Que se encuentra á estudio del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno para sentencia el siguiente expediente:
Junio 28 de 1910—Jaime Nadal y Cía. con Jaime Etcheverry.

Montevideo, Julio 1.o de 1910.

Avelino J. Figares, Actuario.

V.º B.º—*Ovidio Grané*.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Salvador Aguerrebere, Actuario del Juzgado de Comercio de 2.o turno.
Certifica: Que con esta fecha *sólo* quedan á estudio de S. S. el doctor don Luis M. Gil, los siguientes expedientes:

Para sentencia

Abril 15 de 1910—La Compañía de Seguros "La Economía Comercial" contra Arturo Carbone y José Pascual.
Junio 6—Manuel Lois contra Francisco Cammarotti y Cía.
Junio 16—Isolabella y Bado contra La Compañía de Navegación Sectransport Gesellschaft.
En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo á treinta de Junio de mil novecientos diez.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

V. B.º—*Gil*.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Certifico: Que en el despacho del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro sólo se encuentra para sentencia definitiva desde el veinticinco de Junio ppdo. el expediente caratulado "Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica con Junta E. A. de la Capital, sobre cumplimiento de un contrato".
En fe de ello y para elevar á la Excma. Alta Corte de Justicia, expido el presente que signo y firmo en Montevideo á primero de Julio de mil novecientos diez.

***Francisco Sáez*, Actuario.**

V.º B.º—*F. M. Castro*.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

El Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo que suscribe, cumpliendo la Superior Acordada fecha 20 de Noviembre de 1902.
Certifica: Que en el despacho del señor Juez Letrado, doctor don Federico Carbonell y Vives, se encuentran los siguientes expedientes para sentencia.
Mayo 13 de 1910—De Miquelerena José con Antonio Donato Quiñones.
Mayo 14—Méndez Hermanos con Santiago Villagran.
19—Padrón Vicente con José T. Tellechea.
Junio 1.o—Caravia Guerra Inés con Santiago Puppo, Juan B. Fontán y José Serpa.
Junio 1.o—Mannise Natalio con Miguel Delgado.
Junio 3—Salas José con María Doldán.
Junio 6—Bidart Pedro con Pedro Rebour y Jaime Maeso.
Junio 9—Cazzulli Hermenegildo con Enrique Dell'Acqua.
Junio 9—Derquin Juan con Pedro Irigoyen.
Junio 15—Romano de Carratú Brígida y otros.
Junio 15—Badino Máximo con la Municipalidad de Montevideo.
Junio 28—Laudo Arbitral en transación celebrada entre Francisco Fregeiro y Fernando Beltramo.
Junio 30—Diz de Avelleyra Ramona, inc. de rehabilitación de Agustín Avelleyra.

Montevideo, Julio 1.o de 1910.

***Avelino Barbot*, Actuario**

V.º B.º—*Carbonell*.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE 1.ER TURNO

Causas que se encuentran al despacho de Su Señoría.

Para definitiva

Mayo 20 de 1910—Una causa por falsificación.
Junio 6—Una causa por abuso de autoridad y lesiones.
Junio 28—Una causa por homicidio.
Certifico: Que las causas relacionadas son las únicas que se encuentran al despacho de Su Señoría en las cuales no se ha dictado providencia para mejor proveer. En fe de ello, y para remitir á la Excma. Alta Corte de Justicia, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, á dos de Julio de mil novecientos diez.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

V.o B.o—*J. Cibils Larravide.*

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE 2.° TURNO

Causas que se encuentran al despacho del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, para sentencia.

Definitivas

Junio 24 de 1910—Una causa por robo.
Certifico: Que la causa que se deja relacionada es la única que queda al despacho de S. S. para sentencia, en la cual no se ha dictado auto de "para mejor proveer" después de haber quedado en estado de fallo. Y para elevar á la Excma. Alta Corte de Justicia, siento el presente que signo y firmo, en Montevideo á primero de Julio de mil novecientos diez.

Pedro Echeverry, Escribano Público.

V.° B.°—*Gard y Sanjuán.*

Causas que se encuentran al despacho del señor Juez Letrado del Crimen de 1er. turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por excusación del Titular.

Para interlocutoria

Mayo 20 de 1910—Una por cobro de honorarios.

Para definitiva

Mayo 21 de 1910—Una por uso indebido de marca de comercio.
Certifico: Que las dos causas que se dejan relacionadas, son las dos únicas que quedan al despacho de S. S. en las que no se ha dictado auto de "para mejor proveer", después de haber quedado en estado de fallo. Y para elevar á la Excma. Alta Corte, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, á primero de Julio de mil novecientos diez.

Pedro Echeverry, Escribano Público.

V.° B.°—*J. Cibils Larravide.*

JUZGADO LETRADO CORRECCIONAL

Causas que se hallan al despacho del señor Juez Letrado Correccional.

Para sentencia definitiva

Junio 1.o de 1910—2 Causas por lesiones y hurto.
Junio 2—1 causa por hurto.
Junio 3—4 causas por robo, hurto y atentado.
Junio 4—1 causa por lesiones.
Junio 6—5 causas por desacato, hurto, lesiones y atentado.
Junio 8—5 causas por hurto, robo y lesiones.
Junio 9—4 causas por desacato, hurto y robo.
Juoin 10—3 causas por robo y lesiones.
Junio 11—3 causas por heridas y desacato.
Junio 13—2 causas por heridas y atentado.
Junio 14—1 causa por lesiones.
Junio 15—2 causas por agresión y robo.
Junio 17—2 causas por atentado y hurto.
Junio 18—1 causa por hurto.
Junio 21—3 causas por robo y hurto.
Junio 22—2 causas por agresión y heridas.
Junio 23—1 causa por robo.
Junio 24—2 causas por hurto y atentado.
Junio 25—2 causas por hurto.
Junio 25—2 causas por hurto.
Junio 28—3 causas por desacato, robo y agresión.
Junio 30—2 causas por lesiones.
Certifico: Que las causas relacionadas son las que actualmente se hallan al despacho del señor Juez Letrado Correccional, no habiéndose dictado en ninguna de ellas, providencia para mejor proveer.

Montevideo, Julio 1.o de 1910.

Santiago Seoane, Escribano Público.

V.° B.—*F. Lacueva Stirling.*

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 16 de Julio de 1910

Trámite—Diez providencias en causas criminales consultadas. Eduardo Miranda con Domingo Fernández Amaya.
Interlocutorias—Augusto Morales y suc. de Carlos Peixoto de Abreu Lima, con Cayetano Amado y Manuel Morales, queja. José Otero Domínguez con Juan Rivanera. Catorce resoluciones en causas criminales consultadas.
Administrativo—El Poder Ejecutivo acompaña copia de la ley promulgada sobre reforma electoral. Idem por la que se dispone que los jueces de Paz y tenientes Alcaldes de la República sean nombrados trienalmente. Idem sobre modificación de la de 28 de Octubre de 1907. El actuario del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, don Joaquín Brando Sosa comunica haberse hecho cargo de la Actuaría. Comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, relativa al exhorto librado por el señor Juez del Crimen de Concordia, en una causa por sustracción de menores. El señor Juez Letrado Departamental de Colonia eleva la relación de depósitos judiciales, correspondiente al mes de Junio último. El Juez Letrado de Cerro Largo pasa la cuenta proveniente de un viaje por él efectuado á campaña con motivo de una diligencia decretada en una causa por homicidio. Los penados Eustaquio Guillán y Agustín Peñaloza, solicitan su libertad condicional revocable.
Expedientes entrados—Administrativos, siete. En consulta, seis. A estudio, seis. Relaciones quincenales, ochenta y seis. Cuadernos de Protocolo, veintitrés. Oficios librados, diez. Legalización, una.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 16

Trámite —Carmelo Trías contra Vicente Scala y Compañía La Constructora Uruguaya. Una en causa criminal por pelea y heridas. Adolfo del Campo, J. de R. Donata Sánchez contra Agustín Silva. Isidoro M. Ruiz contra Enrique Dell'Acqua y Ca. Quintín Cartajena contra María Palermo.
Interlocutorias — Félix Revello contra la suc. de Carlos E. Barros. Tercería doctor Julio Herrera y Obes. Gerardo Bellezza contra el Fisco.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 16

Trámite—Viuda de Grasas con Isabel Alves de Meneses. Un sumario por usurpación de Estado Civil. Melitón González con Giribaldi Heguy. Salvador Gómez con Rafael Togores. Adolfo del Campo, juicio de responsabilidad. Un sumario por contrabando. José Fontana con César Augusto, tercería de Alberta Ubiría de Augusto.
Interlocutorias — Ramón López con suc. Rosa Soto de Rebollo. Antonio Naratón con Empresa Constructora del Puerto. Domingo Cosio con el Fisco.
En la audiencia de esta fecha, se vió en juicio público la causa seguida á Rosario Fontany, por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 16

Trámite—Suc. de Joaquín Aguirre. Suc. de Juan L. Lacaze. Suc. de Rodolfo Brandes. Suc. de José Ramón Seijo. Suc. de Carlos N. Aguiar. Test. de Rafaela Rodríguez Machi. Suc. de María Braga de Harley. Suc. de Enrique Augusto Otto Rodé. Suc. de María Eleuteria y Carmen Richard. Sucs. de Melchor Lacaze, María Arostegui y Carmen Lacaze Isilabella. Suc. de José Francisco Campomar, incidente de Luis Paysé y Cía. Suc. de Amelia Rodríguez y Medina de Soto Obanza, incidente del doctor Guillermo Coelho. La suc. de Luis Justino de Andrade con Bernardino, Livardo, Sebastián Noble, Juan Bautista Orandabaratz, Eulalia P. Piedra Cueva y otros. Angélica Lerena de Rubio, por la menor María Angélica Rubio. José Gentini con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Amaxilia Correa de González, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. El doctor Guillermo Coelho con Manuel Soto Obanza. Jesús Monilla son Santos Méndez, Andrés S. Giufe, Golviarin Melo, Bernardo Coya, Gregorio G. Silva, Gabina Pereira y otros. Suc. Richard de Casal con la Compañía Alemana de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno, relativos á los autos de Antonio Pesce. Suc. de Graciana Ihitz. José Gentini con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.
Interlocutorias—Test. de Eugenia Bortte de Hauríe. Suc. de Eugenia Van Hackenwitz de Brandes. Suc. de Catalina Bauzá de Bauzá. Test. de Augusto Ponce de León. Suc. de José Francisco Campomar. Sucs. de Santiago La Bandera y Carolina Nin de La Bandera. El doctor Luis Calzada con la suc. de Rufina San Martín de Millán. Rossi, Miramonte y Cía., con las sucesiones de Santiago Mourelle y Juana Nieto. Sucs. de Manuel Riolfo y María Juana Vano. Ana Calvo de García con José Calvo, en los autos sucesorios de Pedro Servetto. Las sucs. de Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández con Graciana, Lesa y Adolfo Algaré, incidente del doctor Braulio Artecona. José de Aycaguer, apelación del Juzgado Letrado de Durazno. Suc. de Rufina San Martín de Millán, incidente de Serafín Rivas Rodríguez.
Definitivas—Rafaela Rebolio de O'Brien. Miguel Jaume y Nadal por sus hijos Julia y Juan Jaume. Víctor Prasa.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite—Sucs. de Susana Loriente y Fidel Loriente. Arturo Menck y José Raffo con suc. Guillermo Blengio Rocca. David Buchelli contra Carlos A. Berro. Julio Herrera y Obes contra Féliz Revello. Francisco M. Madrid contra María Antonia Gomensoro, José B. Gomensoro y Rafael Cuñat Carnana. Suc. de Manuel López y García. Rosa Guido contra Miguel Ripa,venido en apelación de Salto. José del Río y Santiago, María Antonia Rodríguez, Josefa Varela y Díaz contra Joaquina T. de Harrart y la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo. Juan Francisco Olivera, venido en apelación de Artigas. Suc. de Fernando Collazo. Intestado Carlos Crouzet. Concurso necesario de Pedro Abadie. Urta y Ca. contra la suc. de Eugenia Bonani. Test. de José Camarano, Rafael, Cesáreo, Concepcióny Manuela Sánchez. Suc. de Ana Natalia Julia Gaillac. Suc. de Nicolás Mea. auc. de Luis Cruz. Sucs. de Ramona Maciel de Tudurí y José Tudurí. Suc. Natalio Rampoldi. Suc. de Catalina Pérez de Viera. Isabel Cúneo de Bastos dos Santos. César Vamelli contra Hércules Cantoni.

Interlocutorias—Sucs. de Juan Blengio y Guillermo Blengio Rocca. Martín Font con suc. Engenia Bonani. Juan Bautista Podestá. Font y Hno. contra la suc. de Eugenia Bonani. Cirilo Antunez Maciel, venida en apelación de Durazno. Sabio Savelio contra la suc. de Eugenia Bonani. Tomás Ascarateil contra la suc. de Eugenia Bonani. María Lemes. Suc. de Fidel García. Raymundo Juan, Manuel y María Carmen Ulacia.

Definitivas—Juan Galain y Catalina Galain de Manzi, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 16

Trámite—Suc. de Claudina Becca de Gilardoni y test. de Juan Gilardoni. Suc. de Manuel Aguirre. Suc. de Carolina Queirós de Fonseca. Suc. de Florencio Villamil. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas relativo á los autos David Botta con la suc. de Roberto y María Mora. Oficio del Juzgado de Paz de la 8.a sección del Departamento de Durazno. Petrona Talamas solicitando el nombramiento de tutor de su hijo Fabiano Talamás. Irene Hernández de Pereira. Romana Olivera Saravia de Ferrer Aruffe. Antonio Pesce, sobre nombramiento de tutor. Agustín Avelleyra con Francisco Piria. Cayetano Mariani con la suc. de Ramona Cartusso. Luis Santos con Casiano López, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. José Morelli con Antonia Franco y Nicolás Fernández. Antecedentes de Luis Márquez. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Flores. José María Rosas, deduciendo terc. en autos Martín Miguel con la suc. de Luis Santos, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Carlos Martínez con Luis Aguir. Antecedentes de Remigio Márquez. Lorenzo Javier con Miguel Solsona. Catalina Borda de Armesto. Suc. de Sara Aguilera con Marta Castilla. Luisa Pérez de García con Miguel Rosano, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Lorenzo y Catalina Alonso con las sucesiones del doctor Martín Aguirre, del doctor Antonio E. Vigil y de Manuel D. Mieres.

Interlocutorias—Suc. de Rosa Fierro de Pietra. María Wells de Jalabert con Ricardo Jalabert. Inc. del Banco Popular del Uruguay. Suc. de Julia Reys de Arboleya. Suc. de Manuel Rose.

Definitivas—Suc. de Ignacio Mutuberría. Suc. de Luis Antonio Grañada. Petrona dos Santos de Salmeton. Enrique D. Revel. Catalina Buenomo con Alberto Gloodtdosfky, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 16

Trámite—Antonio Pumar concordato extrajudicial. Cristina Russi de Bello con Compañía de Seguros La Industrial del Uruguey. Bernardo Maufeu con Baldomero Correa Goodall, 2 providencias. Ambrosio Conessa con Lázaro Devicente. Manuel Urusabal con Arturo Colins. Wettstein Niding y Cía., concordato extrajudicial. Pablo Guazzoni con Miguel Biurrun y otros. Ramón Carle con Manuel Rama. Cristina Russi de Bello con La Industrial del Uruguay. Juan B. Rocca, concordato judicial.

Interlocutorias—Angel Sánchez con Manuela Martínez de Miranda terc. Francisco García. Juan J. Frent con concurso Liborio Aramberri. Juan R. Rocca concordato judicial. Melchor Alvares con la Compañía de Seguros London y Lancashire.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite—Banco de Cobranzas, locación y Anticipos contra Antonio Zangani. Francisco Suárez hijo, concordato preventivo judicial. José R. Caruso, concordato preventivo judicial. Pedro López con Luis Uldini, tercería José Canessa. Cantori y Cía., concordato preventivo judicial. Francisco Baldomir Luis Iriondo y Santiago Puglia con Enrique Bisard. Soza y Pons con Carlos E. Tattori. Prudencio Paz con la Compañía de Seguros "La Inmobiliaria", Larre Hnos., concordato preventivo judicial tres providencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 16

Trámite—Agustín Avelleyra con Leopoldo Curbelo. Miguel Zamacoitz con Elvira Caldeiro. Emilio Bonifacio con Petrona I. M. Vila. Leopoldo Curbelo. Suc. Josefina Freire. Antecedentes relativos al menor José Giménez. Héctor Ansoátegui con Carolina Umpiérrez y Marcelino García, apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital. Guillermo Domínguez con Constancio Lema. Incap. Antenor Lestido. Sofía Constanza Demby con Ernesto P. Pereira. Laura C. de Geille y María C. Visca con José L. Laugarou. Rafaela Di Pietro con Francisco Catarozzi. Isidoro Fernández con «La Transatlántica», incidente por costas. Emilio Faraco con Carmelo Parente, incidente por costas. Exhorto del Juzgado L. de Minas, librado en los autos Juan D. Inseca tutor de la menor Sofía Niz. Exhorto del Juzgado de Comercio de 2.o turno, librado en los autos de Alberto Rodríguez con Fernando Peu. Exhorto del Juzgado L. de Cerro Largo, librado en los autos seguidos por el Centro Unión de Obreros con Nicolás T. Aguiar y Florencio Demicheri. Exhorto del Juzgado L. de Florida, librado en los autos sucesorios de Manuel Usos. Sofía Demby. Suc. Juan P. Fernández. Carmen Morandi G. de Lía. Josefa Mensa y Joaquín Fuerta. Adolfo del Campo con Pedro Astraldi. Juana Piñeyro de Arcos con Francisco Torres Insargarat. Federico Brito del Pino con Juan Harley, terc. deducida por Adelina Pérez de Harley. Adolfo del Campo con Pedro Astraldi, incidente sobre recusación. Enrique A. Cornú con Adolfo del Campo. Isabel Maggi con Felipe B. Torrens, incidente mandado correr por separado. María E. L. de Scafarelli. Pedro Barlocco. Felipe Pozzi con las sucs. Martín Larrondo y María Aguerreberry de Larrondo.

Interlocutorias—María Belén de Sárraga con Jesús E. Ferrero. Bartolomé Luchini y Joaquín Gonocia. Isidoro Fernández con La Transatlántica.

Definitivas—Hermenegildo Cazzulli con Enrique Dell'Acqua, apelación del Juzgado de Paz de la 14.ª sección. Oscar Perrones solicitando se declare la incapacidad de Ana Pissano de Perrone. Jaime Recs. Concepción Carratú de Salas. Antonio Pagani con Eduardo Wells y Ricardo M. Jalabert. Pedro Inchausti solicitando se declare la incapacidad de su señora madre doña Vicenta O. de Inchauste.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 16 DE JULIO—HORAS 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Dominan vientos fuertes del Oeste con garúas y granizo en la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 760.90.
Temperaturas: Normal 6°80, á la intemperie 6°70; máxima 6°80, á la intemperie (sol) 8°20; *mínima* 2°50, á la intemperie 2°90.
Viento Oeste, 74 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 96 kilómetros á las 4 h. 45 p. m.
Tensión del vapor de agua 4.40. Humedad relativa 59.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 4 20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 7.25.
Cloro libre por litro, gramos 4.45.
—Vientos fuertes del Sur, con lluvias y garúas.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 16 de Julio de 1910

Antonio Sbarbaro (2 expedientes), Manuel Delgado Cabrera, Samuel Kellog Guillermo Pereda, Genaro Paladino, Celeste Bandinelli, José Simonelli.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 16 de Julio de 1910

Ernesto Oreglia, oriental, 3 1/2 meses, Arenal Grande 58.
París Ricci, oriental, 18 años, soltero, Pérez Castellanos 55.
Manuel Cobas, español, 59 años, casado, Hospital de Caridad.
Alfredo Yames, inglés, 40 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Josefa Castillo, oriental, 35 años, estado se ignora, Manicomio Nacional.
Casilda Escudero, oriental, 44 años, casada, Juan C. Gómez 222.
Justina Anselmi, oriental, 2 años, Recinto 43.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 11 de Julio de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 35 p. m., entraron al salón de sesiones los señores senadores: Areco, Olivera, Segundo, Enciso, Accinelli, Magariños Veira, Fleurquin, Pérez Olave, Otero, Saldaña y Ros.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Léase el acta de la anterior.

Puede observarse el acta leída.

No habiendo observación, queda aprobada.

Se va á dár cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

"La Honorable Cámara de Representantes, remite el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el departamento de la Capital á regir en el ejercicio 1910-1911."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara, remite los proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras Dolores Calatayud de Díaz, Andrea Josefa, María Catalina, Laura R. Barrera, Julia de la Cueva de Dauber y á sus hijas Julia Carolina y María Margarita; los que computan servicios á los señores Leopoldo Weissel, José B. Miranda y Eulogio García."

—A la Comisión de Peticiones.

"La referida Cámara, remite un proyecto de decreto concediendo una subvención por el término de cuatro años, á la señora Jacinta Victorica de Carbajal para el sostenimiento de la Escuela Técnica del Hogar, que actualmente dirige."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara, devuelve en nueva forma el proyecto de decreto que acuerda pensión á la señora Julia Reyes de Figueroa."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones, se expide en la de la señorita Teresa Teixera, señores Tomás Giribaldi y Oscar Baliñas."

—Repártase.

"Las señoritas Ventura, Carmen y Blanca Nin Lavalleja, adjuntan para que sea agregada á la carpeta respectiva el pensamiento del cuadro caligráfico que donaron á Vuestra Honorabilidad."

—A sus antecedentes.

Señor Magariños Veira—Como el tiempo apremia, haría moción para que se trataran en esta sesión y antes de la orden del día, los proyectos de pensiones que estuvieran ya informados por la Comisión de Peticiones, así como los que han venido de la otra Cámara, y de los cuales se acaba de dar cuenta.

Señor Accinelli—¿Aún aquellos que no tienen informe?

Señor Segundo—Yo votaría la moción del señor senador por Flores, siempre que se tratara de las pensiones que han sido informadas; pero no de las que vienen de la otra Cámara y nos son desconocidas. Eso sería casi votar en barbecho.

Señor Accinelli—Yo creo que el señor senador por Flores ha hecho la moción sobre esa base: que se traten las pensiones ya informadas por la Comisión del Senado.

Señor Magariños Veira—Pero es que aún en las otras, podría leerse el informe de la Comisión de la Cámara de Diputados.

Señor Accinelli—Pero es que vienen sin informe de la Comisión del Senado. ¿Cómo vá el Senado á tomarlas en cuenta? No puede ser.

Señor Magariños Veira—Perfectamente: las que estén ya informadas por la Comisión.

Señor Fleurquin—Pero, ¿es para que se traten en la sesión de hoy?

Señor Presidente—El señor senador por Flores ha hecho moción para que se traten con preferencia á la orden del día y en la sesión de hoy.

Señor Magariños Veira—Yo he hecho la moción porque, como he dicho, el tiempo apremia, para no dejar esas pensiones abandonadas.

Señor Fleurquin—Y ¿por qué no celebramos sesión mañana entrando un poco más temprano con ese objeto? Tendríamos más tiempo hasta poder ordenar mejor esas pensiones, porque si lo hacemos hoy, eso no sería posible.

Señor Magariños Veira—Como ya he dicho, mi objeto es únicamente que estas pensiones no queden sin sanción, no queden sin pasar á la otra Cámara; para que estos solicitantes no pierdan un año más.

Señor Fleurquin—Yo lo acompaño en su propósito al señor senador; pero eso podríamos hacerlo en la sesión de mañana.

Señor Accinelli—Que se indique el día de mañana para tratar esas pensiones en primer término.

Señor Fleurquin—Y además, para que se pueda hacer un estudio de ellas y hasta una mejor ordenación.

Señor Presidente—¿La moción se refiere entonces á las pensiones que ya estuvieron informadas por la Comisión del Honorable Senado?

Señor Accineli—Salvo aquellas pensiones que aún viniendo de la Cámara de Representantes, ya hubiesen pasado por el Honorable Senado. Pero aquellas que vengan por primera vez al Senado, si no tienen informe de la Comisión, me parece que no deben ser tomadas en cuenta.

Señor Segundo—Es que nos expondríamos á votar pensiones que, francamente, si hubiéramos estudiado sus antecedentes no las votaríamos.

Señor Otero—O á rechazar otras importantes.

Señor Fleurquin—Por eso indicaba yo que se dejaran para el día de mañana, para poder hacer siquiera ese estudio de ordenación.

Señor Magariños Veira—Vuelvo á repetir que mi objeto es que no se cometan injusticias.

Señor Presidente—¿Entonces retira su moción el señor senador por Flores?

Señor Mañariños Veira—Sí, señor; pero que se adelante la hora de entrada.

Señor Segundo—Si se adelanta la hora de entrada, señor Presidente, resultaría que nadie vendría á esa hora.

Señor Accinelli—Me parece que basta con que entremos á la hora de costumbre.

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud de Elisa Díaz de Olaondo.

Léase el primer asunto.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Elisa Díaz de Olaondo, como nieta del teniente coronel de la Independencia don José Díaz, el traspaso de la pensión de cuatrocientos treinta y dos pesos anuales que le fué acordada á su hermana doña Julia Díaz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 1.o de Julio de 1910.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Vuestra Comisión dictaminante, impuesta del Proyecto de Decreto que acuerda pensión á la señora Elisa Díaz de Olaondo, nada tiene que observar, y en consecuencia, os aconseja sancionéis el proyecto que nos ocupa.

Sala de la Comisión, Julio 2 de 1910.

Ramón G. Saldaña.—Lauro A. Olivera.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba dicho artículo.

Los señores por la afirmitiva, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Olivera—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Colonia, está en discusión.

Se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto relativo al señor don Alejandro Dufrechou.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o La jubilación que á partir de la sanción de esta ley corresponderá percibir á don Alejandro Dufrechou —con arreglo á la ley del 5 de Mayo de 1838—debe tener como base el sueldo asignado al cargo de Administrador Departamental de Rentas por la ley actual

de Presupuesto, debiendo el interesado renunciar á la pensión que hoy goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 1.o de Julio de 1910.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes que acompaña don Alejandro Dufredhou, que solicita de Vuestra Honorabilidad se le acuerde el derecho á disfrutar de la jubilación que le corresponde, no al último empleo que disfrutó en la Administración Pública, sino á otro que desempeñó anteriormente con más sueldo.

Este peticionario, que su jubilación fué determinada con arreglo á la ley de 5 de Mayo de 1838, después de los descuentos que tiene que soportar, recibe como saldo líquido la cantidad de ocho pesos noventa centésimos.

La enunciación del monto de esta jubilación en relación á las categorías y servicios prestados por el peticionario, justificarían su pedido. Desempeñó, entre otros cargos, el de Administrador de Sellos y Patentes en la ciudad de Paysandú, equivalente al actual de Administrador de Rentas.

Pero si la aplicación estricta de la ley de 1838 al caso en informe, resulta algo más que ineficaz por no estar comprendido en ella el caso que el empleado al jubilarse desempeña puesto inferior al que ha desempeñado antes, más que ineficaz, resultaría ridícula la pensión que mañana tuvieran que esperar sus sucesores. Calculada con arreglo á la ley de la referencia, la que á su vez para este caso, se remite al decreto reglamentario del año 1770, les correspondería á éstos una cuarta parte; quiere decir que vendrían á recibir como pensión del Estado dos pesos veintidós centésimos mensuales. La verdad que para sólo abonar los gastos de tramitación de la cédula, tendrían los interesados por varios meses que quedar sin pensión.

Estas ligeras consideraciones que hace Vuestra Comisión, ampliadas con las que expone la Honorable Cámara de Representantes, hacen que os aconseje presteis vuestra sanción á la resolución sancionada por aquella Honorable Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 5 de 1910.

Ramón G. Saldaña. — Lauro A. Olivera.

Señor Presidente —Está en primera discusión general.

Señor Segundo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por San José.

Señor Segundo—Voy á votar negativamente este asunto, porque de la lectura detenida que he hecho del informe y antecedentes del repartido que me han sido pasados, no he encontrado ni una sola causal digna de ser tomada en consideración que dé base para acordarse el favor contenido en el proyecto de decreto que está á consideración del H. Senado.

El señor Dufredhou—á quien no conozco, y aunque lo conociera sería lo mismo, desde que en nada modificaría mi criterio ni cambiaría mi proceder,—no ha desempeñado ningún empleo de importancia, ni prestado servicio de carácter extraordinario para que se le acuerde un favor sin precedente, como el de equipararlo al de jefe de una oficina de Administración General de Rentas, que es una repartición importantísima, que requiere vasta preparación y práctica no comparable con la de expendedor de sellos y timbres que desempeñaba este señor allá en la época en que desempeñó por muy poco tiempo el aludido empleo.

En cuanto á su condición de jubilado con poco sueldo, no le da derecho alguno, y tampoco el que no le alcance para atender sus necesidades, porque si abrimos la puerta á peticiones tan sin fundamento como la que ampara el proyecto de decreto en discusión, todos los jubilados de la Nación que se encuentran en esas condiciones desde que se encuentran al amparo de una misma ley, se presentarían á pedir mayor mensualidad de la que gozan fundándose en las mismas inaceptables causales.

Por ejemplo, un Miembro del Tribunal de Justicia, jubilado como tal, podría pretender hoy, por haber desempeñado aquel tribunal, funciones de Alta Corte, que su jubilación se le abone ó liquide con arreglo al sueldo que actualmente gozan los miembros de la Alta Corte de Justicia, cosa que no es posible acordar. Además, los jubilados de la Nación debemos suponer que están jubilados y amparados sus derechos con arreglo á la ley de la materia; no dudo que tendrán un sueldo tan mezquino como el que les asigna la ley; pero nosotros no podemos entrar á modificar la ley, disponiendo equiparaciones tan absurdas como improcedentes, fundados tan sólo en que lo asignado no es bastante á solventar las necesidades *de un persona ó familia, ó porque la* asignación sea más ó menos pequeña. El erario no debe atender necesidades pero sí debe pagar servicios. Admito que se acuerde al peticionario la jubilación proporcional al empleo mejor remunerado que desempeñó, pero no que se tome por base un sueldo que nunca ganó, ni que se le equipare á un empleo que tampoco desempeñó. Debemos poner pie en pared, señor Presidente, y en defensa de los intereses del Estado, rechazar estos favores que, sentados como precedentes, pueden llevarnos muy lejos.

Por estas consideraciones, y por no haber encontrado, como he dicho, en los servicios prestados por el señor Dufredhou, ninguno, absolutamente ninguno, de carácter tal, que lo haga acreedor al beneficio que le asigna el proyecto de decreto referido, repito, pues, que voy á votar negativamente.

He terminado.

Señor Presidente —Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Dudosa).

Se ruega á los señores senadores se sirvan señalar la votación.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Negativa).

El artículo 2.o es de orden.

Continúa la orden del día, con la primera discusión del proyecto de decreto, que establece una zona franca en el régimen aduanero.

Léase el proyecto é informe de la Comisión de Fomento.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo establecerá una zona libre del régimen de Aduana en Montevideo, fuera del puerto comercial y del antepuerto.

Art. 2.o Serán admitidos en dicha zona, libres de derechos de aduana y de cualquier impuesto interno, las mercancías de procedencia extranjera, salvo las materias inflamables, las perjudiciales á la salud y los objetos fácilmente contrabandeables. La exención comprenderá el almacenaje en los depósitos fiscales, hasta un término de dos años, durante los cuales no se cobrará arrendamiento.

Art. 3.o Se autorizan en la zona franca todas las operaciones de manipulación, transformación, reenvase y fraccionamiento.

Dentro de los depósitos fiscales y en los parajes de uso público, estas operaciones sólo podrán tener lugar en la forma, con las limitaciones y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Se permitirá en la zona la instalación de depósitos ó almacenes pertenecientes á empresas privadas, ó á comerciantes, en lotes de terreno que les serán arrendados en las condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o Las mercancías introducidas en la zona franca y los artículos elaborados en ella, podrán ser reexportados libremente en cualquier tiempo. Gozarán *de la misma* franquicia las mercancías destinadas al tránsito por vía terrestre.

Art. 6.o Las mercancías que después de introducidas en la zona franca se destinaran á la importación, deberán pasar al recinto aduanero, como si procedieran directamente del exterior, y serán sometidas á los derechos é impuestos fiscales que les correspondan con arreglo á la legislación vigente.

Art. 7.o Se prohibe consumir y vender al por menor en el recinto de la zona franca. Queda igualmente prohibido habitar en dicho recinto á otras personas que las necesarias para la vigilancia y seguridad del mismo. Los infractores á estas disposiciones sufrirán 100 pesos de multa ó prisión equivalente la primera vez, y 500 pesos de multa ó prisión equivalente y expulsión de la zona franca la segunda.

Art. 8.o Queda autorizada en el recinto franco, la venta de artículos de consumo destinados al aprovisionamiento de los navíos que no pertenezcan al tráfico exclusivo de puertos nacionales.

Art. 9.o La Administración de la zona franca se efectuará directamente por el Estado, el cual instalará las maquinarias y demás accesorios y percibirá los impuestos de eslingaje, transporte y de depósito, así como los de arrendamiento de locales, venta de energía eléctrica, etc.

Art. 10. Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios al establecimiento de la zona franca, así como de los que demanden las vías de comunicación con los ferrocarriles, la vigilancia y el aislamiento.

Art. 11. El Poder Ejecutivo proyectará,

de acuerdo con la presente ley, las obras necesarias para la instalación de la zona franca.

Art. 12. Destínase para cubrir los primeros gastos que ocasione la ejecución de esta ley, la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000), que se tomarán de los fondos extraordinarios del Puerto de Montevideo.

Art. 13. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000), en títulos de una deuda especial que se denominará "Obligaciones de Zonas francas". Dichos títulos devengarán el 6 o|o de interés anual y 1 o|o de amortización también anual y acumulativa, sobre el total del monto emitido, haciéndose ésta por propuestas á la puja, mientras la cotización sea inferior á la par, y por sorteo cuando esté á la par, ó arriba de la par.

El servicio de amortización ó intereses se hará trimestralmente.

Art. 14. Se afectan para el servicio de las "Obligaciones de Zonas Francas", los recursos que se obtengan según lo dispuesto en el artículo 9.o, cubriéndose de rentas generales el déficit que pudiera producirse.

Art. 15. El Poder Ejecutivo emitirá las "Obligaciones" á medida que el pago de las obras lo requiera.

Art. 16. El Poder Ejecutivo establecerá zonas libres del régimen aduanero en Nueva Palmira y Santa Rosa, así como en cualquier otro punto que las ventajas comerciales lo requieran.

Art. 17. Todas las leyes y reglamentos vigentes, á los cuales no se oponga la presente ley, serán estrictamente aplicables, en su caso, en la zona franca.

Art. 18. Deróganse las leyes y disposiciones que se opongan á la presente, la cual será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Art. 19. Mientras no se libren al uso público las zonas francas á que se refiere la presente ley, autorízase al Poder Ejecutivo para habilitar uno ó más depósitos francos de carácter puramente comercial, dentro ó fuera del puerto de Montevideo.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 1.o de Octubre de 1908.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Fomento ha tomado en debida consideración el proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes, por el cual se determina el establecimiento de una zona libre del régimen de Aduana en el Puerto de Montevideo, y se autoriza también el establecimiento de zonas análogas en otros puntos de la República.

La larga discusión que tuvo lugar en la Cámara de Diputados, con motivo de la sanción de este proyecto, y que consta en las publicaciones oficiales, evita á esta Comisión un informe extenso.

Fueron en aquella oportnidad tratados todos los puntos más esenciales con bastante extensión, y el proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara, es el resultado de conferencias celebradas por las Comisiones de Fomento y Hacienda con los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas.

El hecho de la inauguración del puerto franco de La Plata y su influencia posible sobre todo el comercio del Río de la Plata que tanto nos interesa, es causa suficiente para acelerar la solución de este asunto, dejado hasta ahora de mano á causa de insignificantes divergencias de detalle entre las personas que lo aceptan en principio. Considera la Comisión que sería útil para el país una aprobación inmediata, dejando para otra oportunidad la corrección de cualquier punto secundario, y esto lo lleva á hacer también presente que las soluciones comerciales á que responden las zonas francas no son absolutas ni irreparables, y que en cualquier momento será posible modificar ó ampliar esta ley si la experiencia así lo aconseja, como ha sucedido en realidad en casi todos los otros puertos en que se han ensayado estas franquicias. Es tal vez, el carácter experimental que podrá tener este proyecto de ley en su aplicación, una de las condiciones que lo hacen más aceptable, tanto más cuanto cualquiera que sea el futuro que le esté destinado, siempre las obras portuarias que las zonas francas demanden, tendrán aplicación para otros servicios.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 4 de Julio de 1910.

Manuel B. Otero.—M. Magariños Veira.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Señor Ros—Pido la palabra.

Yo no he suscrito el informe de la Comisión, porque no me he podido poner de acuerdo con mis honorables colegas sobre el articulado de esa ley.

Desde luego, no tengo que decir que soy partidario de la zona franca; lo he sido siempre. Desde que se comenzó á hacer el puerto artificial, pensé que el complemento necesario era una zona franca, como era partidario antes de tener el puerto artificial del "Entre-pot". De manera, pues, que mi disidencia responde á otro orden de consideraciones. Disiento porque encuentro el articulado de esta ley demasiado individual y casuista.

Yo desearía, ó más bien dicho, yo deseo, que la ley se generalice de tal modo, que puesta en manos del Poder Administrador sea lo que debe ser: una ley de defensa comercial utilizable en cualquier momento y en cualquier lugar.

Pensando, pues, así, no he podido estar de acuerdo con su artículo 1.o que establece ya una exclusión al determinar taxativamente, que la zona franca de Montevideo no podrá ser establecida en el antepuerto, ni en el puerto comercial; y tampoco he podido estar de acuerdo con el artículo 14, que establece los puntos del territorio en que deben ser situadas algunas de esas zonas.

A mi juicio, estos dos artículos deberían desaparecer de la ley, para dar lugar á uno más liberal y más amplio, que dijera sencillamente: "Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer zonas libres del régimen de aduana, en el puerto de Montevideo, ó en cualquier otro puerto de la República donde las necesidades comerciales lo requieran.

Yo creo que con esto el Poder Legislativo habría llenado su misión colaboradora en este caso, desde que nadie está ni puede estar más autorizado ni mejor informado que el Poder Administrador para saber dónde debe colocarse la zona franca, y cuándo debe colocarse.

Soy partidario de que se le dé hasta un voto de confianza en ese sentido. Es una misión tan patriótica la que se le encomendaría, que no puede creerse que no la desempeñe bien.

Estas son las causas que motivaron mi disidencia con mis distinguidos colegas de la Comisión de Fomento. Si el señor miembro informante insistiera en sostenerla, yo entonces, en la discusión particular, al llegar al artículo 1.o, trataré de fundar más ampliamente mi oponión.

Por el momento dejo la palabra.

Señor Otero—Las observaciones del señor senador por Rocha, como acaba de decirlo, corresponden á la discusión particular; de manera que llegado el momento oportuno, la consideraremos.

Señor Presidente—Se va á votar, si se pasa á la discusión particular.

Señor Accinelli—Pido la palabra.

Quiero que conste, señor Presidente, que yo voy á votar en contra este proyecto de ley.

Ya cuando formaba parte de la Cámara de Representantes, tuve ocasión de manifestar mis opiniones al respecto.

De modo que no insisto sobre ello, porque sería repetir. Pido que conste que voto negativamente.

Señor Presidente—Así se hará, señor senador.

Se va á votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si se pasa á la discusión particular, este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión particular.

Señor Ros—En sustitución de ese artículo 1.o, propongo al Honorable Senado el siguiente: "Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer una zona libre del "régimen de aduana en el puerto de Mon-"tevideo, ó en cualquier otro punto de la "República, donde las necesidades comer-"ciales lo requieran".

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo 1.o propuesto por la Comisión dictaminante.

Señor Ros—Yo desearía oir la autorizada palabra del miembro informante, para que diga si está de acuerdo con la modificación.

Señor Otero—Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que este asunto no debe dar lugar, bien meditado, ni á una discusión teórica, ni menos á una discusión apasionada, por la sencilla razón de que estos asuntos aduaneros de franquicias, responden más á consideraciones de orden local y regional que á principios científicos y, por lo tanto, deben siempre ser encarados del punto de vista experimental.

Más de una vez se han establecido en ciertos parajes las Zonas Francas y después de producidos los efectos han decidido llevar el régimen adelante ó detenerlo.

De manera que no hay lugar á entrar en discusiones abstractas, y por consiguiente inútiles, sobre las ventajas teóricas de las Zonas Francas.

Lo positivo es que en algunas ciudades han dado excelente resultado; y han dado resultado principalmente en aquellos países de poco territorio y que viven principalmente del comercio de tránsito; en otros términos: en los países que se encuentran en situación geográfica análoga á la nuestra.

Esta consideración de precedentes históricos es suficientemente importante para que el asunto se ensaye entre nosotros sin entrar á discutir por el momento si dará un gran resultado, ó si no lo dará,—porque generalmente las personas que he

visto opuestas á este asunto, se fundan, no en que el resultado pueda ser malo, sino en que no dará resultado: opinan que será inútil.

Esa es la observación que generalmente he visto oponer al asunto. Y si á ella me refiero ahora, no es precisamente contestando al señor senador por Rocha, que admite las zonas francas en principio; es contestando á observaciones privadas de otros señores senadores, que, mirando la ley con indiferencia, pueden ser llevados á un terreno contrario por el efecto de la discusión sobre los detalles.

A esos señores, que encaran el asunto con un excepticismo pasivo y que abrigan dudas sobre su éxito, me permito observarles que, habiendo personas de alta competencia é inteligencia, como por ejemplo el doctor Blanco, autor del proyecto, miembro de la Comisión Administrativa del puerto de Montevideo, que consideran la Zona Franca como fuente segura de grandes progresos y beneficios para el país, es sensato y es razonable dejar que se haga, por lo menos, un ensayo.

La Cámara de Diputados, con asistencia de los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas, consideró que este asunto era bastante interesante y aceptó el ensayo; un ensayo, como se ve por el proyecto de ley—bastante discreto—pues se destina como un máximum para establecer la Zona Franca, la cantidad de un millón doscientos mil pesos—cantidad que no alcanza á ser equivalente al costo de uno de los muelles A ó B, cantidad bien reducida, por cierto, con relación á la suma que representan las obras portuarias generales.

Además, señor, no sólo se trata de un ensayo modesto, con relación á la suma que se le afecta; sino que esa misma suma no será perdida en el caso eventual de una reacción contra el sistema de franquicias, pues las obras, en cualquiera eventualidad, pueden ser utilizadas en otros servicios, dado el caso de que la Zona Franca no diera resultado dentro de cuatro, cinco ó diez años de experiencia.

Esto, en cuanto á la oportunidad del asunto, en cuanto á sus proyeciones máximas ó mínimas y en cuanto á la utilización de las sumas que le son afectadas.

Sintetizo más claramente: el proyecto, en primer término, no es de un resultado irreparable, sino que es un ensayo experimental; en segundo término, no exige erogaciones especiales que, en el caso de reacción, no puedan tener otro destino útil...

Estas observaciones de carácter general son convenientes y tienen su razón de ser como respuesta á ciertas dudas y vacilaciones que han detenido y detienen á algunas personas que, no alcanzando á ver las ventajas de las zonas francas, contribuyen á contrariarlas con una conducta pasiva.

Ahora quedan los puntos concretos que ha tratado el señor senador por Rocha: la contestación es bastante sencilla.

El Puerto de Montevideo va siendo construido de acuerdo con un proyecto serio estudiado científicamente, lo más científicamente que ha sido posible.

El gobierno de la República contrató, á ese efecto, dos ingenieros extranjeros considerados como notabilidades.

El gobierno alemán recomendó al señor Kümmer como el mayor técnico de su país.

El gobierno de Francia recomendó al señor Guérard, que, como todos lo saben, ha sido director del Puerto de Marsella.

Cuando se trató del Puerto de Montevideo, tanto uno de estos señores como el otro, establecieron como una de las bases técnicas, fundamentales del proyecto, que no se construyese obra alguna en el antepuerto de Montevideo, desde la escollera Este hasta el muelle A, porque era necesario dejar una extensión sin obras para que el oleaje por sí solo se deshiciera antes de llegar á la entrada del puerto comercial.

Cuando se trató de la construcción del muelle A—y formaba yo entonces parte del Consejo del Departamento de Ingenieros,—hubo también largas discusiones respecto á la ubicación de ese muelle.

Luchaban entonces, como han seguido luchando después, los propietarios de los terrenos que se encuentran en la parte extrema de la Península de Montevideo, para que el puerto se alargase en aquel sentido y fuese hasta el paraje donde está la Universidad, por lo menos.

Hubo que luchar bastante contra esos intereses privados, que no dejaban de ejercer cierta presión sobre parte del elemento técnico.

Había, en efecto, quien creía que no había inconveniente en colocar el muelle A más al Este, y que, por lo tanto, se podía dar satisfacción á los intereses privados que se movían en ese sentido. Después de mucha discusión, se arribó á llevar el muelle A creo que á 150 metros más afuera de lo determinado en el proyecto, es decir, al paraje donde hoy se halla; fué una concesión máxima, transaccional y definitiva.

Y fué una concesión definitiva porque los ingenieros principales que intervinieron en el proyecto, entendían que la distancia calculada entonces entre ese muelle y la entrada tenía su razón de ser fundamental, tan fundamental como el vacío de obras en el antepuerto desde la entrada hasta el muelle A.

Si he recordado estas circunstancias, ha sido para que no fueran olvidadas las precauciones casi rebuscadas, la prudencia y la discreción loables con que se procedió en aquel caso.

El proyecto fué aprobado por ley especial que, al mismo tiempo, autorizó tan sólo las modificaciones que fueron necesarias y que no alcanzaran á alterar el fondo técnico de lo proyectado.

Y tal fué el respeto guardado al proyecto primitivo, en obsequio á la secuencia normal de los trabajos y á la continuación regular de la obra, que al tratarse del cambio de orientación del canal de entrada, cambio á que obligaba el descubrimiento de rocas en el antepuerto, los miembros del Consejo del Departamento de Ingenieros, colocados entre las dos soluciones, aconsejados por los señores Kümmer y Guérard, aceptaron la de este último, tomando, como principal fundamento, el que era ella la que se separaba menos del proyecto primitivo. La solución en ese caso fué probablemente equivocada; pero hay que reconocer la honestidad y la altura á que se colocaron los ingenieros de entonces tributando á la ley el debido respecto.

Ahora bien; esa consecuencia era necesaria para la prosecución y la terminación del puerto; no hubiera sido posible una obra racional de conjunto variando el plan todos los días.

La ley fué previsora al evitar, como lo evitó, los cambios constantes, eventuales en la época de la sanción y que alcanzaron varias veces forma de proyectos oficiales durante la construcción.

No fueron sólo los Ministros de Estado, algunos contrarios á la teoría en que descansa el proyecto; los únicos que pretendieron modificar sin necesidad; los mismos señores Kümmer y Guérard, cada uno por su lado, propusieron modificaciones diversas, sin respetar algunos de los fundamentos que ellos mismos habían considerado esenciales.

Así fué que tuvimos la sorpresa de que el señor Kümmer proyectara ocupar casi la mitad del antepuerto con terraplenes, y que el señor Guérard proyectara lo que él llamó "Dique de escala."

¿Deben atenderse las modificaciones que alcanzan á alterar la teoría que sirvió de fundamento al proyecto? Lo regular es que las alteraciones esenciales sean sometidas á un estudio serio, que se explique todo claramente, que se demuestre que los fundamentos admitidos antes fueron falsos.

Lo positivo es que hasta ahora no ha habido una nueva comisión técnica que corrigiera á la anterior, no ha habido un solo ingeniero que demostrara que eran falsos los fundamentos del proyecto, porque no basta idear nuevos diques y colocarlos aquí y allá; es necesario, cuando esos diques se oponen á los fundamentos técnicos en que descansa el proyecto actual, combatir y criticar esos fundamentos, demostrar que han sido erróneos.

Y como el establecimiento de una zona franca en el antepuerto exige grandes construcciones y terraplenes extensos, no debe ser llevada á ese paraje sin demostrar antes que se equivocaron lamentablemente el señor Kümmer, el señor Guérard y todos los ingenieros nacionales que aprobaron el proyecto.

Lo positivo es que hay un proyecto de zona franca en el antepuerto, presentado por los señores Furtado y Gil, proyecto que no ha sido tomado en consideración, debido á las razones técnicas que he recordado; y la H. Cámara de Representantes procedió acertadamente manteniendo la cláusula que no le daba entrada, cláusula que combate el señor senador por Rocha, como ya en la H. Cámara trató de combatirla el señor diputado doctor Rodríguez Larreta.

La H. Cámara de Representantes quiso dejar las cosas en el mismo estado en que se encuentran hoy, hasta que no se demuestre técnicamente la necesidad de modificaciones esenciales.

Es que un asunto de esta magnitud no puede quedar librado á las eventualidades de las simples resoluciones administrativas, variables por la misma sucesión en el poder de los Presidentes y de los Ministros.

El proyecto se aprobó por la Asamblea; se consideró suficientemente grave para ser materia de ley la aprobación;—debe procederse con criterio sereno y calma para la modificación; para una modificación fundamental, como lo es la de colocar en el antepuerto las construcciones necesarias para una zona franca.

Ese ha sido el motivo determinante de esa exclusión, en aquel paraje.

Ahora voy á explicar el motivo por el cual se excluye la zona franca del puerto comercial: consiste en la falta de espacio para darle el desarrollo debido.

Por una parte, no es regular colocar una zona franca industrial "dentro" de otra destinada á las operaciones generales de carga y de descarga; puede estar "al lado", de manera que ambas tengan entrada libre é independiente, pero nunca de modo que la zona franca forme solución de continuidad dentro de la otra. La zona franca exige: ó estar lejos, de manera á evitar los contrabandos, ó estar separada por barreras, generalmente de hierro, en tierra, y flotantes en la parte de agua, y, habiendo el puerto comercial de Montevideo sido proyectado, en la parte construida, sólo para mercaderías generales, no admite la interferencia de otros servicios perturbadores.

En segundo lugar, conviene hacer presente que la extensión de muelles y de ramplas destinadas á mercaderías generales, es limitada y no alcanza á responder al tráfico actual; menos podrá responder al tráfico futuro. Habrá que desarrollar los muros destinados á mercaderías generales y cabotage en el fondo del

puerto comercial, no quedando espacio para otra cosa.

En tercer lugar, cabe hacer presente que no hay espacio, como alguien pudo suponer, en los terrenos ganados al mar cerca de la estación del ferrocarril. Esos terrenos tienen su aplicación obligada, sea para establecer allí el mercado de frutos, sea para el desarrollo de las vías férreas anexas al puerto.

En los primeros momentos, el deseo de llevar, cuanto antes, á la práctica el régimen de franquicias, hizo que el autor del proyecto, doctor Blanco, propusiese la habilitación de los terrenos ganados al mar en la playa de la Aguada; pero él también cedió á las consideraciones expuestas en la Comisión de Fomento de la H. Cámara de Representantes.

Cuando se confeccionó el proyecto del Puerto de Montevideo, se creyó que podían reservarse para la venta unas catorce manzanas, cerca del Ferrocarril Central, dejando para el servicio de ferrocarriles anexos al puerto los terrenos que van hasta el Arroyo Seco. Hoy se comprende que eso no basta. Hay una cierta correlación entre los diversos elementos de un puerto; debe haber una determinada extensión para depósito, otra extensión lineal de muros; también determinada, otra de dársenas y, en fin, otra suficiente para los ferrocarriles.

Largamente se han ocupado los especialistas de ese punto, y se va comprendiendo, cada vez más, que depósitos y muelles sin una extensión correlativa de terrenos para ferrocarriles, vienen á ser completamente defectuosos, porque el éxito de los muelles depende de la salida fácil y rápida de las mercaderías que se embarcan ó que se desembarcan. Si se amontonan las mercaderías en los muelles, no hay puerto barato posible.

Llama la atención la extensión enorme que, en estos últimos 10 ó 15 años, han tomado los terrenos destinados á ferrocarriles en los puertos modernos.

Se puede ver eso en las nuevas ampliaciones de cualquier puerto de importancia; se puede ver eso en Hamburgo, en Bremen, y más especialmente en Rurhort y en Duysburg, que han alcanzado el movimiento de más de doce millones de toneladas, constituyendo el puerto interior mayor de Europa. Hoy en día, ya se cuentan por kilómetros las extensiones destinadas en los p ertos para el servicio de ferrocarriles.

De manera que toda la extensión de la playa de la Aguada, todos los terrenos ganados hasta ahora al mar, deberán reservarse para el servicio de ferrocarriles.

No será posible vender las manzanas que antes se suponía que podrían ser vendidas; á lo más podrán dar lugar á un mercado de frutos; pero nunca á una zona franca. ¿Dónde debe ser colocada la zona franca, entonces?

La Comisión de la Cámara de Representantes, en cuanto á ese punto, fué discreta; y fué discreta en el mismo sentido que acaba de indicar el señor senador por Rocha. Dejó al Poder Ejecutivo en amplia y completa libertad de acción.

La exclusión que se ve del puerto y antepuerto de Montevideo, fué una limitación sencilla y simple; pero quedó todo el contorno de la bahía de Montevideo disponible para colocar la zona franca, quedó el puerto exterior, la costa sur.

Entonces, en la época en que se trató este asunto, hace dos años, no era conocido, como lo es hoy, el fondo de la bahía de Montevideo. Hoy yo puedo atreverme á precisar de un modo más firme una opinión personal al respecto.

Los sondajes hechos hasta la roca, han venido á demostrar que se puede perfectamente; desde el antepuerto hasta la región del Cerro, hacer un canal de pequeña extensión y con pequeño costo. Hay un canal natural que tiene veinte y tantos metros de profundidad, es decir, hasta la roca, y que va desde el antepuerto hasta el estrecho que separa la isla de Ratas del Cerro; entre la isla de Ratas y el Cerro, se presenta una restinga transversal que sale del Cerro y va hasta cerca de la isla, siendo posible asentar sobre ella una escollera, quedando, entonces, un canal de entrada angosto, análogo al canal de entrada del puerto de Montevideo; y atrás de esa pequeña escollera, es decir, entre la isla de Ratas y el Cerro, hacia la desembocadura del Pantanoso, hay una extensa región, una dársena natural obligada, á la que se puede dar fácilmente diez metros de profundidad en casi toda su extensión, y que no necesita nada más que dragado. Es posible hacer construcciones económicas y terraplenes fáciles que permitan establecer allí una zona franca, alejada de la ciudad, como debe estarlo, y en condiciones las más favorables posibles; unida al antepuerto y completamente independiente; con un gasto que poco excederá de la suma que se ha proyectado.

Yo anticipo esto, señor Presidente, como una de las soluciones posibles; pero independientemente de ella, está toda la región de la Teja, y está todo lo que se quiera tomar á la Bahía por medio del terraplén junto al dique de cintura. Pero, ¿á qué voy á seguir tratando de esto, señor Presidente, cuando en resumen es una cuestión casi técnica que debe quedar librada al Poder Ejecutivo? Si algo he dicho, ha sido únicamente para manifestar que hay varias soluciones simples y sencillas; y también como una respuesta indirecta—porque es necesaria esta respuesta indirecta—á ciertas aspiraciones privadas de concesionarios particulares que han llegado hasta la Cámara, y que están pendientes de resolución, de personas que creen que pueden obtener una concesión de puerto franco en el antepuerto de Montevideo, haciendo obras por valor quizás de 6 ó 7 millones de pesos, abarcando treinta hectáreas ganadas al agua. Si el Estado tiene en sus manos soluciones simples, soluciones sencillas, de acuerdo con la naturaleza, ¿por qué motivo ha de ir á contrariar los propios proyectos de los que idearon el puerto de Montevideo, contrariar á la naturaleza misma, é ir á colocar zonas francas cerca de la entrada, donde el atraque de buques es difícil?

Se ha dicho muchas veces, señor Presidente, que en el lado exterior del muelle A, es decir, en la parte que da al antepuerto, es difícil la estadía de los buques.

Es exacto que durante algunos días del año el embarque y desembarque de las mercaderías se hace allí difícil.

¿Es concebible, señor Presidente, que pueda haber desembarque y embarque de mercaderías, en forma regular, más afuera todavía de ese muelle A, más cerca de la entrada y por consiguiente con mayor exposición al oleaje?

Colocándome en un terreno firme y serio, yo me atrevo á declarar que eso no es posible.

No es posible, no sólo por estar cerca de la entrada. sino por haber obras de abrigo análogas á las del dique de cintura, de circunvalación general del puerto.

Cuando se proyectó el puerto de Montevideo, el fundamento que hubo para construir el dique de cintura, que cierran las dársenas, fué establecido por el señor Guérard, de que no se debía dar á ninguna zona donde hubiera embarque y desembarque mayor extensión de 600 metros.

Esta fué una afirmación precisa del señor Guérard hecha en Montevideo ante todos los ingenieros que intervinieron en el puerto.

El señor Guérard presentó al congreso de navegación de Bruselas, una memoria especial sobre las relaciones existentes entre las diversas partes de un puerto; y en esa memoria, estableció también que no se podía dar más extensión de 600 metros á los espejos de agua, é indicó como fundamento lo que pasaba en el puerto de Marsella.

Fué por ese motivo que no se dió más de 600 metros á los espejos de agua, destinados al atraque normal de buques y que se hizo el dique de cintura

Ahora yo pregunto,—y lo he preguntado varias veces.—Si el espejo de aguas que se extiende en el antepuerto hacia el Norte alcanza á tener, no 600 metros, pero sí kilómetros, ¿cómo es posible que se pueda hablar de construcciones para atraque de buques con toda esa agua por delante?

¿Han sido ó no han sido serias y formales las afirmaciones del señor Guérard?

¿Nos hizo construir inútilmente el dique de cintura, ó habrá que construir después otro dique de cintura para abrigar las nuevas obras, completando, con ello, la destrucción de la idea del antepuerto?

Lo que hay, señor Presidente, es que si se lleva á efecto una obra cualquiera de embarque y desembarque en el antepuerto, habrá, después, también que contrariar toda la teoría de antepuerto y cerrarlo del lado Norte.

Es en previsión de todo esto, que puedo venir después, que yo siempre he sostenido que si se quiere hacer obra en el antepuerto, si se desea en definitiva que el antepuerto quede transformado en puerto comercial, revísese todo el proyecto, reconstrúyase todo en debida forma. Pero pretender hacer obras que no tengan abrigos de ninguna clase, es una insensatez dentro de las ideas de los que proyectaron el puerto de Montevideo.

Al señor Guérard que, influenciado por las ideas de algún comandante de buque que pretendía acercarse al puerto de Montevideo y entrar y salir disparando, decía que había que hacer lo que él ha llamado un dique de escala, habría que preguntarle si han cambiado los efectos de los vientos sobre las olas, y si en estos últimos diez años no se ejercen ya más allá de los 600 metros. Habría que preguntarle si el dique de cintura es inútil y si subsisten ó no los argumentos que le sirvieron para rechazar las obras proyectadas á distancia por la casa de Luther.

Llevada esta cuestión á un terreno serio y formal, trayendo todos los antecedentes (porque además de estos, puedo traer un conjunto grande de antecedentes puesto que intervine en toda la preparación del puerto de Montevideo), no pueden admitirse, dentro de las ideas actualmente admitidas, obras de clase alguna en el antepuerto. Y no pueden admitirse en el puerto tampoco, porque las condiciones comerciales, tales como fueron determinadas en el proyecto ejecutado, no permiten que se interpusieran otros servicios.

Los puertos modernos, señor Presidente, constan de dos partes esenciales: una parte estrictamente comercial destinada á embarque y desembarque general de mercaderías y "otra parte" que es considerada como puerto industrial.

El proyecto primitivo del puerto de Montevideo, concibió sólo la primera parte, la llamada parte comercial de embarque y desembarque de mercaderías.

Para eso fueron destinadas todas las obras que han constituído la parte contratada y ejecutada hasta ahora; lo único que puede considerarse industrial es lo relati-

vo á los diques de carena; pero toda la parte industrial propiamente dicho, sea ó no sea franca, quedó para ser ubicada fuera de la parte construida y contratada.

Me parece, señor Presidente, que he contestado á las observaciones hechas por el señor senador por Rocha.

En cuanto á las franquicias, digo, á las zonas francas fuera de Montevideo, en realidad quedan libradas al Poder Ejecutivo, salvo Nueva Palmira y Santa Rosa, que se designan taxativamente; y se designan taxativamente, porque ha sido una aspiración de esas dos localidades, que se viene manifestando desde mucho tiempo atrás.

Hay necesidad de favorecer al departamento de la Colonia, de todos modos, de aumentar su progreso, porque él es la llave de los ríos; se ha favorecido hasta el extremo de haber transigido en la cuestión de toros, casinos, como todo el mundo lo sabe.

Nueva Palmira pide con insistencia un puerto franco: no viene eso desde ahora: eso viene de tiempo atrás. Yo he recibido documentos, folletos, en los cuales hay opiniones favorables en ese sentido, hasta de almirantes extranjeros, diciendo que Nueva Palmira es el puerto designado por la naturaleza para ser la llave del movimiento del Uruguay y del Paraná.

Lo que se ha querido en esta ley es que se haga algo definitivamente en Nueva Palmira, y que no esté librado eso á los azares de la Administración, que es variable, desde que unos días piensa una cosa, y otros días piensa otra, por la inestabilidad misma de los hombres y el cambio de gobierno.

En cuanto á Santa Rosa, colocada en el extremo de nuestra frontera, teniendo en frente verdaderos puertos francos—porque los puertos argentinos del Alto Uruguay, son puertos francos en toda la extensión de la palabra, aunque no tienen ese nombre—es darle un poco de vida—que bien la merece—es darle lo que reclama como único beneficio después que se ha visto con su agricultura arruinada por la langosta.

Ahora, ¿debemos, señor Presidente, taparnos los oídos y no atender absolutamente ese pedido de dos puntos importantes de campaña? Yo creo que no. Ese es el motivo por el cual se ha establecido taxativamente en la ley que haya zonas francas en Nueva Palmira y en Santa Rosa.

Y como otros puntos de la República también pretenden esas franquicias, yo hubiera ido hasta designarlos; pero las otras personas que intervinieron en este asunto prefirieron dejar eso librado al criterio del Poder Ejecutivo.

Rivera y Artigas están en esas condiciones; tal vez el puerto nuevo que se abra en la Laguna Merín, pueda ser también un puerto franco.

Todo eso queda librado al Poder Ejecutivo.

El artículo no es exclusivo; el artículo está redactado en el mismo sentido que deseaba el señor senador por Rocha. Determina sólo dos puntos, y deja librados al criterio del Poder Ejecutivo todos los demás.

Señor Ros—Pido la palabra.

La primera parte de la exposición del señor senador por Artigas, me parece que en nada se refiere, ni á lo que dije, ni al punto que tan clara y sencillamente expuse.

Fuí breve, fuí preciso, fuí concreto; de manera que no divagué, no hice cuestión de escuela sobre zona franca, ni sobre su conveniencia ó inconveniencia, porque yo tengo del Senado alta opinión, y creo que ninguno de los señores senadores desconocen esas disposiciones que ya son cosas vulgares.

¿Quién no sabe en esta época lo que es una zona franca? En eso no nos vamos á detener, ni tampoco en discutir sobre si es conveniente ó no para nosotros. Desde luego yo he aceptado la ley en principio.

La acepto en general sin discusión, porque entiendo que no vale la pena discutir esto, así es que á ese respecto estoy muy de acuerdo con el señor senador.

Y estoy muy de acuerdo también con el señor senador, en que no debe ser el Cuerpo Legislativo quien trate de resolver la parte relativa á las cuestiones técnicas; y y precisamente porque estoy de acuerdo con eso, es que presento un artículo sencillo, modesto, que elude la cuestión técnica, mientras que el artículo que sostiene el señor senador por Artigas, la plantea concretamente al excluir de determinado lugar del puerto el establecimiento de la zona franca, y no sólo la plantea, sino que también resuelve el mayor problema técnico el de mayor importancia y el de más dificultades.

Señor Otero—Está resuelto.

Señor Ros—No está. Voy á hablar sobre eso ahora, y verá como no está resuelto.

Yo también, señor Presidente, soy un "dilettanti" en estas cuestiones, como el señor senador por Artigas.

En el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes ha quedado un rastro de mi "dilettantismo", cuando en ella se discutió y sancionó la ley de construcción del puerto, que por fin hizo viable la obra que ahora estamos presenciando ya casi terminada, y llegó mi intervención á tal punto en este asunto, que dió motivo á que más tarde algunos señores diputados dijeran que á mi esfuerzo se debía en gran parte esa ley, la ley de 14 de Julio de 1894.

De manera, pues, que yo podría entrar al fondo de la cuestión con elementos propios, personales; pero no lo voy á hacer porque entiendo que el Cuerpo Legislativo tiene otra misión que le impone que cuando resuelva estas cuestiones se asesore de los cuerpos técnicos de la administración. De modo, pues, que mi modesta proposición se encuadra absolutamente en ese orden de reflexiones: es decir, que el Honorable Senado no debe resolver cuestiones de orden técnico. Yo dejo en este caso al Poder administrador la facultad de realizar la obra donde sus oficinas técnicas asesoras le aconsejen que la deba hacer.

Y bien: la letra y el espíritu de mi artículo tiende á eso, á alejar al Cuerpo Legislativo de esas soluciones.

Pero, además de esto, señor Presidente, hay otros motivos muy fundamentales, para que yo piense que el artículo no debe sancionarse como se presenta, sino como yo lo proyecto.

Efectivamente; la obra del puerto de Montevideo ha sido confiada á dos eminencias científicas sin discusión: al ingeniero francés Guérad y al ingeniero alemán Kümmer.

No me consta que ninguno de los dos haya dicho en ningún tiempo que la zona franca de Montevideo no podía ni debía situarse en el antepuerto, pero es cosa sabida que Guérard ha dicho que se podían situar. El mismo Guérard, la eminencia á quien hemos confiado las obras finales y ampliatorias del puerto de Montevideo, las que hace pocos días el Poder Ejecutivo ha sometido á nuestra consideración con un mensaje explicativo de esas nuevas obras que están precisamente en el antepuerto, y en el lugar donde el señor senador se opone á que pueda ser situada la zona franca, demuestra todo lo contrario de lo que acaba de afirmar el señor senador. Yo voy á hacer ahora una breve y ligera historia de este asunto, porque conviene, no sólo para darle lógica á la discusión, y para refrescar la memoria de los señores senadores, sino porque estas cuestiones cuando se discuten necesitan plantearse muy claramente para que se puedan resolver bien. Cuando el señor diputado por Rocha, doctor Blanco, mi distinguido compañero de representación, presentó su proyecto de zona franca, en su artículo 1.o establecía que esa zona franca debía situarse en los terrenos de propiedad fiscal ganados al mar, en la parte Este de la bahía de Montevideo, es decir, frente á la estación del ferrocarril.

Entrado á Comisión el asunto, se consultó á la Junta de Comercio sobre el proyecto, y esta Comisión, al evacuar su consulta, en forma muy luminosa, refiriéndose al problema de la ubicación, dijo lo siguiente: (lee): " Concebida la creación "de la zona franca para suplir el puerto "franco, el punto relativo á la ubicación "de ella es de la mayor importancia, y, "desgraciadamente, no se ofrece el medio "de resolverlo de manera satisfactoria.

"La zona franca destinada á funciones "incompletas del puerto franco, sería una "concentración de establecimientos que "operarían con el exterior principalmente, "importando los productos para manipu- "lar, y exportando los artículos elevados; "por manera que situada en un paraje ac- "cesible solamente á las embarcaciones "menores, toda la producción industrial y "todas las mercaderías que pasen por la "zona franca, sufrirán un doble lanchaje "que las encarecerá y hará difícil la lucha.

"Se ha indicado como paraje aparente "para establecer la zona franca, la faja "de terreno ganada al agua en la parte "Este del Puerto; y en verdad que si ha "de dársele cierta extensión, no existe en "el puerto otro terreno que la tenga tan "amplia y que como ella permita que las "construcciones y establecimientos indus- "triales se multipliquen en el recinto "franco. Pero se tocaría allí el inconve- "niente apuntado de la falta de fondo pa- "ra buques grandes, que tendría que sal- "varse con el empleo de lanchas, incu- "rriéndose en un aumento importante de "gastos, y la zona franca podría utilizarse "solamente en los casos de importación "de artículos para manipular y fraccionar, "ó para establecimientos de industria.

"En cuanto al reembarco de efectos en "la misma forma en que fueron introduci- "dos á depósito, que constituye la parte "más importante del tránsito, no podría "efectuarse por la zona franca, porque su "condición de existencia es que los gas- "tos sean reducidos, y allí no podrá con- "seguirse ese resultado. Son, al respecto, "muy ilustrativas las informaciones que "ha transmitido á la Cámara de Comercio "la más importante de nuestras casas im- "portadoras.

"De ella resulta: que los trasbordos y "fletes para las plazas tributarias de "nuestro reembarco son más baratos en "Buenos Aires, por permitirse allí el atra- "que al buque transportador de los que "deben recibir la carga: aún sin estas "circunstancias es más ventajoso, porque "el lanchaje cuesta en aquel puerto 2 $ "curso legal y $ 1.82 á $ 1.95 oro la tone- "lada en el nuestro. En éste son subidos "los gastos, debido á la inadecuada ubi- "cación de los muelles y depósitos, á la "habitual prohibición de atraque á los "muelles ó á otros buques ó vapores de "los que han de recibir la carga, á la an- "chura de las ramblas que recorren los "efectos para entrar y salir de los de- "pósitos, etc."

. . . .

"Para reducir estos gastos, que colo- "can á nuestro puerto en situación des- "ventajosa, señala la misma casa, con to- "do acierto, la necesidad de que los depó- "sitos de reembarco se instalen de tal ma-

"nera que eliminen las ramblas inmensas, los peonajes, caminos, los dobles "lanchajes, las composturas de embase y "otros gastos accidentales, de modo que "las mercaderías á su llegada de ultramar "vayan desde las bodegas del buque al depósito aduanero, y desde éste á las bodegas del que debe recibirlas de reembarco."

De manera, señor Presidente, que ya le pareció alejado á la Comisión de Comercio el establecimiento de la zona franca frente á la estación del ferrocarril.

De modo, pues, que hay que tener en cuenta este antecedente: es decir, que la zona franca debe estar muy cerca de la Aduana; debe estar tan cerca de la Aduana, que, si es posible, no la separe más que una verja de hierro, como están en varios puertos europeos.

Bien: en presencia de una opinión tan autorizada como es la Comisión que se había consultado,—la de Fomento de la Cámara de Representantes, de la cual formaba parte entonces nuestro ilustrado compañero el señor senador por Artigas,—refiriéndose á este mismo punto, en el informe que redactó decía: (lee) "La Comisión deja al Poder Ejecutivo el estudio del paraje más conveniente para ubicar la zona franca.

"Considera que dadas las condiciones "superiores y especiales de los señores "Ministros que han intervenido en este "asunto, y de las oficinas técnicas de su "dependencia, no tiene por qué entrar á "resolver un punto respecto del cual su "competencia es inferior."

Y eso es, precisamente, lo que yo propongo ahora, señor Presidente, en el artículo sustitutivo que he presentado hace un instante.

Pero, ¿cómo es que habiéndose dado entonces oídos á la Comisión de Comercio consultada y habiéndose aceptado el consejo en esta forma tan concreta, después, al articularse la ley, se entra en una contradicción tan palpable, como es el decirle al Poder Ejecutivo: "Vd. no hará el puerto en determinado lugar; Vd. "no puede hacerlo aquí ni allí"?

Lo que quiere decir, entonces, es que la Comisión entró á resolver la cuestión para la cual en su informe declaró ingenuamente que era inferior para resolverla.

Señor Otero—No, señor. No tiene nada que ver una cosa con la otra.

Señor Ros—Así fué sancionada esta ley cuyo artículo 1.o contiene excepciones y es casuista é individual.

Así llegó al Senado, y desde el primer momento les manifesté á mis compañeros de Comisión que yo me opondría á ese individualismo de la ley y que optaría por dejar al Poder Administrador la facultad sin límites de poder establecer la zona donde la creyera defensiva y en el momento y oportunidad más convenientes.

Cuando la carpeta del asunto se me pasó á estudio, encontré dentro de ella una solicitud de los señores Furtado y Gil, que según acaba de expresarlo el señor senador no debe ser tomada en cuenta porque es un asunto de interés particular.

Pero ese no es ya un asunto de interés particular; ese es un interés sometido á la consideración del Senado; está en nuestras carpetas, y lo que yo siento es que esos señores hayan desistido de su empeño no agitando la tramitación, porque entonces yo habría estudiado, especialmente el asunto y lo habría puesto ahora á la consideración del Senado.

Pero como yo no soy abogado de esos señores y como yo no tengo nada que ver con sus asuntos, no por eso dejaré de referirme á él sin que me preocupe de los interesados, pues yo no he tenido nunca en este puesto el menor rozamiento con asuntos particulares, ni lo tendré jamás; yo voy á hablar de ese asunto porque me va á servir de término de comparación para ilustrar este debate.

Los señores Furtado y Gil, sitúan la zona franca precisamente en el punto donde no quiere el artículo 1.o ni la Comisión que se sitúe.

La sitúan esos proponentes en el antepuerto.

¿La sitúan bien? ¿La sitúan mal?

Ahora lo vamos á ver.

Yo pediría al señor Presidente, para no alargar después inútilmente la discusión, que se prorrogase la sesión hasta que yo termine mi exposición respecto de este punto, para no tener que cortar ahora y reanudarla mañana.

Señor Pérez Olave—Creo que es un asunto muy interesante y que podría continuarse mañana.—(Apoyados).

Señor Ros—Voy entonces á suspender aquí mi exposición, para no molestar dos veces al Honorable Senado, repitiendo lo mismo, que dicho sea de paso es algo extenso lo que me queda aún por decir.

Dejo, pues, la palabra, si el Honorable Senado me lo permite, porque el orden de consideraciones en que ahora voy á entrar, demanda más tiempo que el que falta para la hora reglamentaria.

Señor Fleurquin—Entonces se puede levantar la sesión.

Señor Presidente—El Honorable Senado ha quedado sin número. No puede, pues, votarse la moción.

Se levanta la sesión.

—Eran las 5 y 57 p. m.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Domingo 17 de Julio de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones	se cobrará..	$ 0.025
" 60 "	" " ..	" 0.03
" 30 "	" " ..	" 0.04
" 20 "	" " ..	" 0.05
" 10 "	" " ..	" 0.06
" 5 "	" " ..	" 0.08
De 1 á 3 "	" " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MALVAREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 146, y doña LUISA VACOTTO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Sarandí núm. 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

135-v.jl.27.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA SUETA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 64, y doña ADELA PERCONTINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

120-v.jl.27.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MACHINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en la calle Comercio núm. 166, y doña DOLORES GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Magenta núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

121-v.j.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Monte Caseros s|n, y doña MARIA ROSA MARIANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

122-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VICTORIANO ROCHA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mentana s|n, y doña CARMEN BUTIERREZ, de 28 años de edad, de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mentana s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

123-v.jl.27.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO AYALA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Maroñas, y doña ANASTASIA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

124-v.jl.27.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PAMPIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en Maroñas, y doña MATILDE LUPPI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

125-v.jl.27.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PERDOMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales núm. 68, y doña ROSA REY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

126-v.jl.27.

15 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DEVOTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz núm. 115, y doña JOSEFA MANTEGAZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

127-v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CAUDULLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Santa María di Licodia, Catania, domiciliado en la calle Gaboto núm. 151, y doña MARIA LOMBARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Tuyutí núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

128-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORQUIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan R. Gómez núm. 132A, y doña CATALINA LEGAZCUE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

129-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola núm. 52, y doña JULIA PEYRANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

130-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GALLICCHIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 107, y doña ROSA BLANCHICCELA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Yaro núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

131-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GOTARDO CROVETTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Defensa núm. 74B, y doña FRANCISCA ELENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 61C.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
132-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERGUNCIO, de 31 años de edad, de estaod soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 127, y doña MARIA MERCEDES ZABALEGUY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Caiguá núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
133-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO SEVERINO LEON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo (Cerro Largo), domiciliado en la calle Sierra núm. 161c, y doña ELODINA JULIANA VARELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Cerro Largo), domiciliada en la calle Yaro núm. 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
134-v.jl.27.

Venta de cafe, bar y restaurant

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pedro Fernández, las existencias de mi casa de negocio en el ramo de café, baar y restaurant que tengo establecido en el Mercado Agrícola, de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 16 de 1910.—*Enrique C. Lages.*
90-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de la sociedad Laterza, Manivesi y Compañía que tenía por objeto la fabricación de zapatillas y alpargatas en la calle Córdoba núm. 49, se ha separado de común acuerdo el señor Antonio Manivesi, quedando á cargo de los que suscriben el activo y pasivo al solo efecto de la liquidación según convenio privado de fecha tres de Marzo último protocolizado el veintiuno del corriente año ante el escribano don Francisco Costa. Los que se consideren acreedores de dicha sociedad deben concurrir á ejercitarlos dentro de los treinta días de ley en la calle Médanos núm. 37B.—Montevideo, Julio 16 de 1910.—*Ernesto Laterza.—Jacinto Muiño Blanco.*
91-v.ag.14.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que don Enrique Lorenzio y don José Vargas han contratado venderme la casa de comercio denominada "Bar Uruguayo", sito en la calle Cerro núm. 123 esquina Yerbal, cuya casa gira bajo la razón social de Lorenzio y Vargas; por consiguiente se cita á los acreedores de dicha firma para que dentro de treinta días á contar desde hoy, se presenten á esa casa de comercio á hacer efectivo su cobro, quedando libre de responsabilidad el comprador José S. Vargas una vez vencido el término legal.—Montevideo, Julio 15 de 1910.—*José S. Vargas.*
92-v.ag.10.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta á don Fabio Fabione Rossi, la peluquería de mi propiedad situada en la calle Sarandí núm. 139, previniendo á todos los que se consideren mis acreedores que de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse á mi domicilio arriba indicado, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 14 de 1910.—*José Toscano.*
93-v.ag.10.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

AVISO

Se previene a los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Créditos contra el Estado

En cumplimiento del artículo 19 de la ley de Presupuesto General de Gastos, se emplaza, por el término de un año, á los interesados por créditos contra el Estado, originados en los ejercicios de 1890-1891 hasta el de 1900-901.

Los referidos créditos serán presentados en la Conaduría General de la Nación, á fin de ser anotados en el registro prescripto por dicha ley, para ser satisfechos en la forma que determine el H. Cuerpo Legislativo.

Vencido el plazo de un año se considerarán caducos, de acuerdo con la citada ley, los créditos que no se hubieren presentado.—Montevideo, Enero 13 de 1910.—*La Secretaría.*
1165-v.en.15-2.p.s.

EMPLAZAMIENTO—Se emplaza por el término de *seis meses*, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando tambien los duplicados de dichos justificativos.

Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.* 1397-v.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública para la construcción en la esplanada del muelle A, de un galpón destinado al despacho de mercaderías.

El plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones respectivos se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, hasta el martes 19 del corriente, día en que á las tres de la tarde, se abrirán las propuestas en el despacho del Director, en presencia del Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente y presentadas en la Escribanía de la repartición hasta las doce del mencionado día diecinueve de Julio.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—*La Dirección.*
64-v.jl.19.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 393

Con fecha 18 de Junio de 1910, el señor Carlos K. Mac-Coll, apoderado de los señores Surraco y Ferrúa, domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEMALT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a—Montevideo, Julio 8 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
45-v.jl.28.

ACTA N.o 410

Con fecha 27 de Junio de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Enterprise Manufacturing Company of Pennsylvania", domicilada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ENTERPRISE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a y 42.a, especialmente picadores para carne, cuchillería, molinos para café, prensas para frutas, etc.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
7-v.jl.20.

ACTA N.o 427



Con fecha 11 de Julio del año 1910, el señor Domingo Fernández, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL NUMERO 1"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
86-v.ag.3.

ACTA N.o 418



Con fecha 11 de Julio del año 1910, el señor Eduardo Fearon, apoderado de don Ernesto Montagnini, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"VIENTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría .. clases 1.a al 79.a inclusive.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
71-v.jl.31.

ACTA N.o 389



Con fecha 14 de Junio de 1910, el señor E. M. Alvarez, por autorización de J. Granara y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Maatschappij 'tot wortzehting van de Amsterdams, che Likeurstajerij "t Lootsje" der Erven Lucas Bols, de Ansterdams, ha solicitado el registro de la marca:

"BOLS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 8 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
43-v.jl.28.

ACTA N.o 407



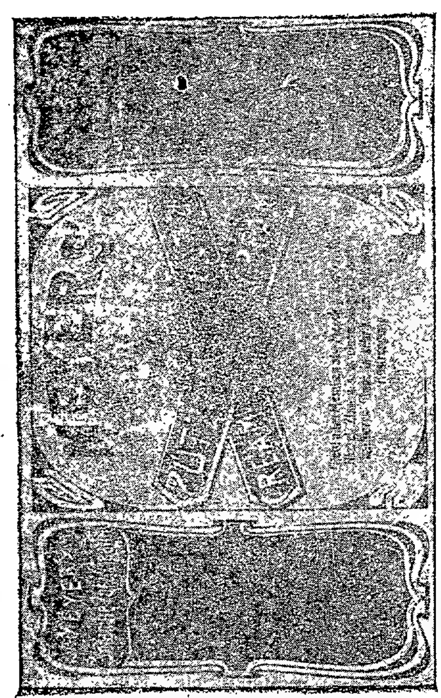
Con fecha 27 de Junio del año 1910, el señor Carlos Bellmunt Golerons, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA AMAZONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, á 71.a, 60.a, 14.a, 12.a, 9.a y 1.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

57-v.jl.29.

ACTA N.o 379



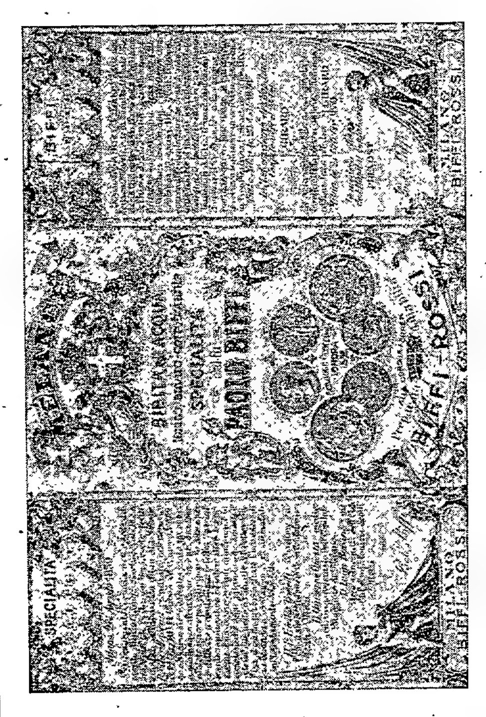
Con fecha 7 de Junio de 1910, los señores Rodríguez Anido Hermanos, apoderados de La Solarine Gesellschaft Meyers y Cía., domiciliada en Berlín, han solicitado el registro de la marca:

"SOLARINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a á 32.a, especialmente cremas y pomadas para pulir y limpiar metales.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

6-v.jl.20.

ACTA N.o 320



Biffi Rossi

MILANO

Con fecha 26 de Abril del año 1910, el señor Sexto Bonomi, apoderado del señor Giosué Bonomi, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MELANGE BIFFI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

52-v.jl.29.

ACTA N.o 372



Con fecha 2 de Junio del año 1910, el señor Bartolomé Triay, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ACTIVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

54-v.jl.29.

ACTA N.o 399

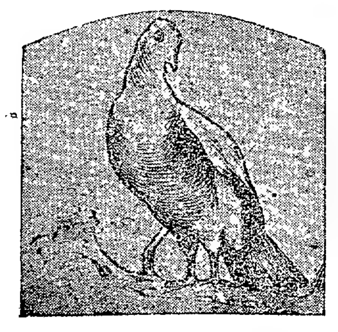
Con fecha 21 de Junio del año 1910, los señores Valentín Martínez y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEVERT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a, 62.a á 70.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

56-v.jl.29.

ACTA N.o 398



Con fecha 21 de Junio del año 1910, los señores Valentín Martínez y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PALOMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a, 62.a á 70.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

55-v.jl.29.

ACTA N.o 416

FABBRICA DI CAPPELLI
BORSALINO GIUSEPPE & FRATELLO
Società Anónima - ALESSANDRIA



Con fecha 8 de Julio del año 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social "Borsalino Giuseppe Fratello Societá Anónima", domiciliada en Alejandría (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"TRIONFO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a, especialmente sombreros de fieltro.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

70-v.jl.31.

ACTA N.o 415

Con fecha 8 de Julio del año 1910, el señor Policarpo Capra, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SUPER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a (de ésta, aguas minerales solo) y 70.a.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

69-v.jl.31.

ACTA N.o 409

Con fecha 27 de Junio del año 1910, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores H. Errandonea y Cía., domiciliados en la ciudad del Salto (República Oriental), ha solictado el registro de la marca:

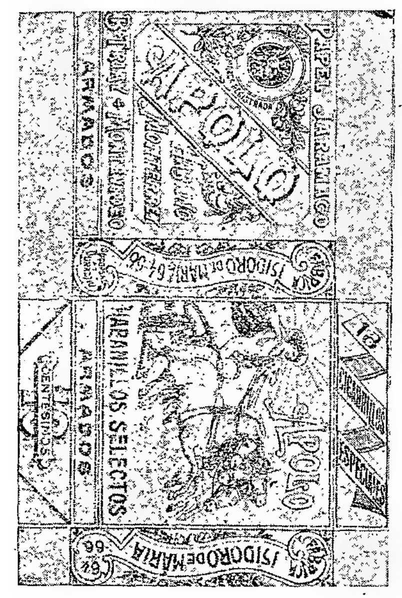
"NASMYTHOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, especialmente pasta, polvos y agua para los dientes.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

59-v.jl.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 371



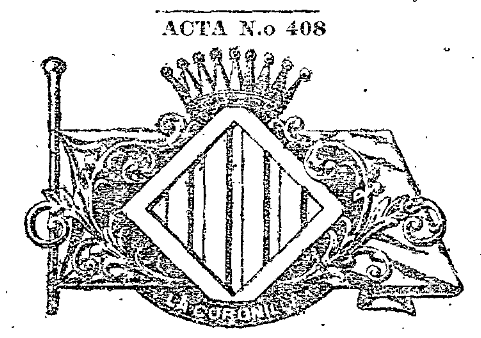
Con fecha 2 de Junio del año 1910, el señor Bartolomé Triay, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"APOLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

53-v.jl.29.

ACTA N.o 408



Con fecha 27 de Junio del año 1910, el señor Carlos Belimunt Golorons, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CORONILLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase; 61.a á 71.a. 60.a, 14.a, 12.a, 9.a y 1.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

58-v.jl.29.

Inspección General de Limpieza Pública

RECAUDACION DE PATENTES DE PERROS

Se hace saber que desde el 1.o hasta el 31 del próximo mes de Agosto se hará la recaudación del impuesto de Patentes de Perros correspondiente al Ejercicio 1910-1911, en la Oficina Central, calle Estanzuela núm. 9.—Montevideo, Julio 15 de 1910.—*El Recaudador.*

88v.ag.3.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la reimpresión del texto "Elementos de Ganadería", de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el 20 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa, ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*El Secretario General.*

33-v.jl.20.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria

CONCURSO DE LITERATURA

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, fecha 28 de Junio del corriente año, se llama por segunda vez á concurso para proveer en propiedad la cátedra de Literatura de la Sección de Enseñanza Secundaria.

El programa y las bases del concurso se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Sección, calle Cerrito núm. 2.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en dicha Oficina hasta el 30 de Septiembre de 1910, á las 6 p. m.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*Enrique A. Cornú,* Secretario.

2152-v.jl.20.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente en el Paso de la Barbachana en el arroyo de «Pan de Azúcar» (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo "Pan de Azúcar", en el Departamento de Maldonado, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaréa del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 8 de Agosto próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 8 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

48-v.ag.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente sobre el arroyo de los Caracoles

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo de los Caracoles y carreteras de acceso correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones, metraje y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día 16 de Julio á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

5-v.jl.16.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un trozo de camino macadamizado en la carretera de Pando á Mosquitos.

Llámase á licitación para la construcción de un trozo de camino macadamizado comprendido entre el K. O y el 3.562.74 de la carretera proyectada de Pando á Mosquitos, con estricta sujeción á los planos, metraje y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día sábado 30 de Julio, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 28 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2145-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas).

Llámase á licitación para la construcción de puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, con estricta sujeción á la memoria, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día sábado 23 de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 22 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2111-v.jl.23.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Santa Ecilda» (Departamento de San José).

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en Santa Ecilda (Departamento de San José), de acuerdo con la memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 19 de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados, que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 18 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2094-v.jl.17.

Secretaría de la Capitanía Gral. de Puertos

LLAMADO A LICITACION

Con autorización superior, llámase á propuestas para la venta del hierro viejo, depositado en la Isla de Libertad.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día 30 del corriente á las 3 horas p. m.—Montevideo, Julio 13 de 1910.—*M. Perea y Fuente,* oficial 1.o.

75-v.jl.30.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Mariana U. de Portillo se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro 1er. cuerpo número 382 del Cementerio Central, que está á nombre de la prenombrada señora y de Elena Urtubey de Latham, Sara Urtubey de Cuestas, Malvina Urtubey de Sáez y Alberto L. G. Urtubey.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*La Dirección.*

61-v.ot.12.

Habiendo solicitado don Juan Fulle, propietario del sepulcro núm. 133 de' primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juan Bossi, y los de dos adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*La Dirección.*

2053-v.sep.13.

Habiendo solicitado doña Juana Caprile de Cheda, propietaria del nicho núm. 275 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Amanda Peirano, Pedro Nicolini, Luisa Peralta, Isolina Juana Villaverde, Miguel Manfredi, Manuel Fernández López y Caprile, Esteban Burone y Manuela Rivas de González, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*La Dirección.*

1987-v.sep.6.

Intendencia Municipal de Cerro Largo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la pavimentación con macadam y cuñetas de adoquín, de las calles de esta ciudad, que á continuación se expresan:

25 de Mayo desde Colón á del Pilar; 25 de Agosto desde Colonia á la del Pilar: las transversales comprendidas entre las dos primeramente citadas y las de circunvalación de las plazas Independencia y Constitución.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Oficina por los interesados ó quienes lo representen, en sellado de segunda clase hasta el 19 de Julio próximo á las dos pasado meridiano, y se abrirán en el mismo acto en presencia de los que concurran.

Los licitantes se sujetarán al pliego de condiciones que obra á disposición de los mismos en la Secretaría, y confeccionarán sus propuestas con arreglo al formulario que se halla agregado al respectivo expediente.

Las propuestas serán consideradas por la H. Junta E. Administrativa, la que aceptará la que resulte más conveniente para los intereses municipales; pudiendo rechazar todas si así lo entiende del caso.—Melo, Junio 18 de 1910.—*Plinio L. Viana,* Secretario.

2100-v.jl.22.

Intendencia Municipal de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908, llámase á licitación para la dotación de nomenclatura y numeración de la ciudad de Mercedes.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, ajustándose á lo dispuesto en el Decreto Reglamentario ya citado, que puede verse en el número 1139 del DIARIO OFICIAL, debiendo los interesados acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar. El término para la presentación de las propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Mercedes, Mayo 16 de 1910.—*Manuel S. Milans.—Pedro E. D'Acosta,* Secretario.

1896-v.ag.16.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

CONCORDATO JUDICIAL—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

José Gomensoro, se hace saber que en los autos seguidos por don Enrique Caballero, solicitando concordato judicial, se ha dictado la resolución siguiente: "Maldonado, Mayo 27 de 1910.—Vistos: Apruébase en cuanto haya lugar el concordato presentado, debiendo verificarse las publicaciones preceptuadas por el artículo 1542 del Código de Comercio, por el término de veinte días y en los periódicos designados por la Excma. Alta Corte.—*Gomensoro.*" Y á los efectos del artículo 1542 del Código citado se hace esta publicación.—Maldonado, Mayo 30 de 1910.—*Román Guerra,* Escribano Público.

2144-v.jl.24.

Intendencia Municipal de Rocha

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de 90 días para la colocación de chapas de nomenclatura en calles y caminos y numeración de puertas en esta ciudad.

Las propuestas, en el sellado que corresponda y bajo sobre debidamente cerrado, se recibirán en la Oficina hasta el día 20 de Julio del año actual, á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones, al cual deberán ajustarse los proponentes, encuéntrase de manifiesto en la Secretaría de la Repartición.

Se aceptará *ad referendum* la que se considere más ventajosa, remitiéndose al Superior para su aprobación ó resolución que corresponda.—Rocha, Abril 20 de 1910.—*Eduardo Fernández Echenique,*

1761-v.jl.20.

Intendencia Municipal de Río Negro

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de noventa días para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 14 de Octubre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el Decreto Gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la Ley de 1.o de Julio de 1908.—Fray Bentos, Julio 13 de 1910.—*Antonio Arizti,* Secretario.

85-v.ot.15.

Construcción de un Mercado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la presentación de proyectos de planos y presupuesto de construcción para el Mercado de esta ciudad, con arreglo á las bases que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia Municipal.

Los proyectos de planos y presupuesto de construcción, deberán presentarse, en forma legal, en esta Secretaría, antes de las tres de la tarde del día 16 de Agosto próximo, en que se procederá á abrirlos en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar el que á su juicio fuera más conveniente ó de rechazar todos si no encontrase ninguno aceptable.—Fray Bentos, Julio 13 de 1910.—*Antonio Arizti,* Secretario.

80-v.ag.16.

Comisión Auxiliar de la J. E. A. de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de esta Corporación en sesión celebrada el quince del actual se llama, cita y emplaza á don GENARO PEREZ TANCO, para que dentro del término de noventa días se presente ante esta Oficina por sí, ó por medio de apoderado legal, á activar la tramitación de un expediente solicitando la suerte de chacra (Número 482) cuatrocientos ochenta y dos de la Manzana número setenta, 3.a Seccin del Ejido de esta Villa, bajo apercibimiento de concederse la chacra al segundo solicitante señor Berdaguer.—Santa Rosa, Mayo 24 de 1910.—*Norberto Rocha,* Secretario.

1974-v.sep.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 120, y doña JUANA FLORES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

114-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS POCH (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 187, y doña ROSA LARRAINZAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

115-v.jl.26.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LASCANO HERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión artista mueblero, de nacionalidad español, nacido en Granada el 20 de Enero de 1869, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 95, y doña MAGDALENA CEPEDA RACIONERO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ciudad Real de la Mancha el 22 de Julio de 1870, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

110-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CRISTALDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar el 14 de Noviembre de 1879, domiciliado en la calle Colón núm. 71, y doña MARIA BERTA GUILLERMINA SCHWYN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza el 6 de Febrero de 1878, domiciliada en la calle Colón núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

103-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO CARNELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico-cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 8 de Junio de 1883, domiciliado en la calle Rivera núm. 388, y doña HAYDEE MATILDE GIUFFRA SIMOIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 4 de Noviembre de 1886, domiciliada en la calle Rincón núm. 162A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

65-v.jl.20.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CIPRIANO ECHENIQUE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Maciel núm. 186, y doña JUANA PONCIOLO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

111-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ARES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 218, y doña FRANCISCA ETCHEBEST, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

58-v.jl.17.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PICQUEMIL, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad francés, nacido en el Departamento de Haute-Garonne, domiciliado en la calle Durazno núm. 27, y doña MARIA FRANCISCA LEBRAT, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de Cantal, domiciliada en la calle Durazno núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

104-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMERICO TOSETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 121, y doña SARA MUSSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, doimciliada en la calle Durazno núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

88-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAYOL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 150, y doña JOSEFINA LEONOR GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

89-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VILAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San José núm. 155, y doña ELVIRA RUIBAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

66-v.jl.20.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE CALDAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno núm. 253, y doña AURELIA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

67-v.jl.20.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BRITO DEL PINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito núm. 228, y doña MATILDE CAMP, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Colonia núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Shiaffino*, Oficial del Estado Civil.

116-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción del Paraguay, domiciliado en la calle Olimar núm. 89, y doña MARIA JOSEFINA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Yí núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

78-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN BUSTELI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú núm. 324, y doña CATALINA LUISA FASSANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

79-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Yí núm. 120, y doña ANTONIA MACEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Yí núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

80-v.jl.22.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARVALHO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle San Salvador núm. 20, y doña MARIA CERQUEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

117-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UBAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 203, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

118-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ENRICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano núm. 332, y doña NICOLASA CAGGIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

81-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SARMIENTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle La Paz núm. 31A, y doña TERESA FIGUEIRAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz núm. 31A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

72-v.jl.20.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PONS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María núm. 27, y doña DELMINDA SCANDROGLIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampa núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

112-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCISCO BASSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 74, y doña MARIA CRISTINA RIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 584.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

90-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO ENRIQUE IRIGARAY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 180, y doña ANA GERONIMA SOBRERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

91-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRIMALDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corrientes núm. 54A, y doña REGINA ALBORSÉN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la cale Cuñapirú núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

92-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BOEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 160, y doña EMILIA RUA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

93-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MASSAFERRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 16, y doña MARIA CARMEN PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 39A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

73-v.jl.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS S. SANTOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros núm. 148, y doña SARA MARTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 153 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

105-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LAMAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Inglaterra núm. 32, y doña MARIA CARMEN BAUZÁ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inglaterra núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo co-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
106-v.jl.24.

En la villa de la Unión, y el día 6 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MACHILARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga, y doña EMMA PERRONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea núm. 257.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
59-v.jl.17.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Julio del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en Toledo, y doña MARIA LUISA CERILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en Toledo.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
74-v.jl.20.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Julio del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO G. BUELA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 523 (Maroñas), y doña BLANCA SEGALERBA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 523 (Maroñas).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
60-v.jl.17.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 29, y doña JOSEFA BATALLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
82-v.jl.22.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUERIZOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Continuación Camino Reyes s|n, y doña SABINA PASTORINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en Continuación Camino Reyes s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
75-v.jl.20.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Burgues núm. 23, y doña ANGELINA CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Burgues núm. 23.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
76-v.jl.20.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n, y doña JUANA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 106.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
61-v.jl.17.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña ANGELA PALLEJA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
107-v.jl.24.

En la villa del Cerro, y el día 11 del mes de Julio del año 1910 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAGALLANES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña MICAELA TAPIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
108-v.jl.24.

En la villa del Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PATRICIO ARÉBALO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta Sección, y doña DOLORES ESTELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
87-v.jl.22.

En la villa del Cerro, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SIERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta Sección, y doña EULOGIA CASTILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
86-v.jl.22.

En la villa del Cerro, y el día 5 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Casillas del Angel, domiciliado en esta Sección, y doña ZOILA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
62-v.jl.17.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUDECINDO FRANCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso núm. 5, y doña AMANDA BRANDÓN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro núm. 29.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
109-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAMBAUDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Artes núm. 59, y doña JOSEFINA PRATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Tapes núm. 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
94-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PREZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Gómez núm. 26, y doña VERONICA RAVIÑA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle República Francesa núm. 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
95-v.jl.23.

15.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JUAN IZQUIERDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Constituyente núm. 201, y doña SARA LUSIARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jaskson núm. 123.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
96-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TUSET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Defensa núm. 71, y doña PASTORA LAUREIRO, de 25 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Defensa núm. 69.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
97-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 11 y 1|4 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 860, y doña VICTORIA CAVIGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 231.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
98-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GIOVANNETTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Massa Carrara, domiciliado en la calle Fausto Aguilar núm. 8 (18.a Sección), y doña CATALINA CARRARA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 130.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
99-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MORBELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 235, y doña NIEVES PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 69A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
68-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS TRONCOSO Y TRONCOSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad chileno, nacido en San Francisco de Mostazar, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 81, y doña JUANA MARGARITA COHAS Y TAUZIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 170.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
69-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO BARRIOS MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha y domiciliado en la calle Timbó núm. 20, y doña MAGDALENA LASCASAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad y domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 101 (7.a Sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
63-v.jl.17.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE POMBO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña VIRGINIA ROSALIA CANAPARRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
100-v.jl.23.

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO LAVEZZO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña SABINA PENZADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
70-v.jl.20.

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Julio del año 1910, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BUVAZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en esta Sección, y doña TERESA SIRI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
71-v.jl.20.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO QUIROGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 86, y doña MARIA PAGELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buschental núm. 1.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
101-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BUZZETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle San Félix núm. 21, y doña TERSILLA TERESA DE PAOLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Félix núm. 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
83-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TRIGO DIAZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 227, y doña VICENTA GARCIA CASTIÑEIRAS, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 227.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
84-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO MONTILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiana, nacido en Agrópoli, domiciliado en la calle 2 de Mayo núm. 13, y doña MARIA CORSINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen núm. 141.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
77-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE DI BELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Numancia núm. 27, y doña AGUSTINA TILVE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Numancia núm. 27.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
64-v.jl.17.

19.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BERDIÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña FRANCISCA DURÁN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cufré s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
113-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRANDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 283, y doña FELICIA SCHIAVONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 91.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
102-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COBUCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Municipio núm. 131, y doña ANTONIA DISIENI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Municipio s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
85-v.jl.22.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er Turno

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Exequiel G. Pérez se cita, llama y emplaza á los representantes ó herederos de don Abel Varela, en el carácter de acreedor este último de la sucesión de don Eufrasio Bálsamo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderados legalmente constituídos, á estar á derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Fermín Landa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio nueve de mil novecientos diez. —*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

v-sep.4.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don BENEDICTO S. LEZAMA, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno ubicado en la Sección Castillos, del Departamento de Rocha, le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por leyes de Julio 6 de 1874 y 4 de Noviembre de 1907, y Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Junio 20 del corriente año. Tanto las Leyes como el Decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 16. Tan pronto como la situación del erario lo permita, el P. E. hará construir previa licitación pública, á que llamará el Jefe Político del Departamento respectivo y con sujeción á un plano uniforme, el edificio adecuado para el destino á que se refiere el artículo anterior, y queda así mismo el P. E. autorizado para los gastos de arrendamiento, compra ó expropiación del terreno estrictamente necesario para dichos edificios y pastoreo de los animales de servicio." "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos cincuenta mil pesos, que tomará del superávit del ejercicio 1906-1907, para mejoras de las cárceles departamentales, construcción de edificios para el Cuerpo de Bomberos de la Capital, construcción, adquisición y reparación de edificios policiales, adquisición de muebles y provisión de equipos á las policías. Art. 2.o Declárase de utilidad pública los terrenos y edificios que para los fines á que se refiere el artículo anterior deban adquirirse y que el Poder Ejecutivo designará oportunamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 447 del Código Civil". Decreto: 1.o Modifícase la presente resolución en el sentido de que estos antecedentes deben ser pasados al señor Fiscal de Hacienda, á los efectos en aquellas establecidas."—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

66-v.ag.13.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á la sucesión de don MANUEL G. MUÑOZ, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno ubicado en la Sección Don Carlos, Departamento de Rocha, le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por leyes de Julio 6 de 1874 y de 4 de Noviembre de 1907, y decreto del Poder Ejecutivo de fecha Junio 20 del corriente año. Tanto las leyes como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 16. Tan pronto como la situación del erario lo permita, el P. E. hará construir previa licitación pública á que llamará el Jefe Político del Departamento respectivo y con sujeción á un plano uniforme, el edificio adecuado para el destino á que se refiere el artículo anterior, y queda así mismo el P. E. autorizado para los gastos de arrendamiento, compra ó expropiación del terreno estrictamente necesario para dichos edificios y pastoreo de los animales de servicio." "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos cincuenta mil pesos, que se tomarán del superávit del ejercicio 1906-1907, para mejoras de las cárceles Departamentales, construcción de edificios para el Cuerpo de Bomberos de la Capital, construcción, adquisición y reparación de edificios policiales, adquisición de muebels y provisión de equipos á las policías. Artículo 2.o Declárase de utilidad pública los terrenos y edificios que para los fines á que se refiere el artículo anterior deban adquirirse y que el Poder Ejecutivo designará oportunamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 447 del Código Civil". (Decreto). 1.o Modificar la precedente resolución, en el sentido de que estos antecedentes deben ser pasados al señor Fiscal de Hacienda, á los efectos en aquellas establecidas".—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

26-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don ESCOLASTICO IMAS, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno ubicado en la conjunción de las calles Tacuarí y Juan M. Blanes, necesario para la regularización y ensanche de la nombrada calle Tacuarí, le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquél término. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por Decreto del P. Ejecutivo de fecha 20 de Junio del corriente año, el que dice en su parte pertinente: Autorizar la modificación del amanzanamiento oficial con motivo del ensanche de la calle Tacuarí, según los planos de fs. 1 y 2, declarando urgente la expropiación de las parcelas del doctor Escolástico Imas, ubicadas en la conjunción de las calles Tacuarí y Juan M. Blanes, que se han lavado con tinta rosada en los planos mencionados.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

27-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEREZ, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella, se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días.—Colonia, Julio 11 de 1910.—*Ramón Barbot,* Escribano Público.

81-v.sep.15.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 5.a Sección de este Departamento don Severiano Rocha, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de sesenta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado don Vicente Pérez, los justificativos de sus créditos, y queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, bajo pena los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, Mayo 27 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

2011-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental de Florida

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de NICOLAS TRECHE, ha recaído la siguiente resolución: "Florida, Mayo 17 de 1910.—Vistos: Este expediente sucesorio de Nicolás Trechi y rectificación de partidas extraídas del Registro de Estado Civil y de los libros parroquiales. Resultando: Que á fs. 2 se presenta doña Ana Feliciano y José Treche, doña Paula Reyes y don Luis Scitti, estos dos últimos en su carácter respectivo de viuda del causante y cesionario de Ana y Nicolasa Treche, hijos del mismo, manifestando que recién se aperciben por la partida de defunción f. 1 y las que acompañan, de que adolecen de un error en el apellido del causante, pues en algunas de dichas actas aparece éste con el apellido de *Treche* y en otras se expresa *Trecha, Trezza, Trecho* y *Trecci*, y en tal virtud solicitan que previas las publicaciones de estilo y recepción de la información que ofrece, se decrete la rectificación de partidas que enuncia; Resultando: Que por auto de f. 24, ordenó el Juzgado se hiciera la publicación que imperativamente dispone el artículo 74 de la ley de Registro de E. Civil; Resultando: Que á fs. 30 se ordenó recibir la información propuesta, la que luce de fs. 31 v. á 33; Resultando: Que efectuadas las publicaciones ordenadas y vencido el término fijado en ellas, nadie se ha presentado á contradecirla; Resultando: Que conferida vista al Ministerio Fiscal, éste manifiesta en su dictámen de fs. 55, que puede aprobarse la información producida y ordenar se hagan las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Lo que resulta de la información producida, partidas obrantes en autos y lo dispuesto por los artículos 77 y 78 de la Ley de Registro de E. Civil y artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, definitivamente juzgando, mando: Procédase á verificar las rectificaciones solicitadas en la forma siguiente: En la partida extraída del Registro de E. Civil, anotada bajo el número 2, fecha 21 de Abril de 1882, del Registro de defunciones llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a Sección de este Departamento, debe sustituirse el apellido del extinto, estableciéndose que el verdadero es *Treche* y no *Trecha,* como aparece por error. En la partida de nacimiento de *Nicolasa Treche,* que luce á fs. 64 v. y 65 del libro 1.o de nacimientos llevados por el Juzgado de Paz de la 1.a Sección de este Departamento, en el año 1879, al margen núm. 109, debe modificar donde dice: "sus abuelos Antonio Trecho", pues debe decir *Treche* que es el verdadero apellido. En las partidas extraídas de los Registros Parroquiales, que comprueban el estado civil de Ana, José y Feliciano Treche, como así mismo en la que justifica el matrimonio celebrado entre don Nicolás Treche y doña Paula Reyes, debe establecerse que el verdadero apellido de los bautizados y por consiguiente de su padre, el contrayente en esta última acta citada, es *Treche* y no *Trecho, Trezza* ni *Trecci*, como respectivamente aparece en dichas actas, por error. Háganse las comunicaciones y anotaciones prescriptas por los artículos 77 y 78 citados, con adjunción de las partidas ordenadas rectificar. Publíquese esta resolución por diez días, agregándose los impresos sin necesidad de escrito. Modifíquese la carátula con el agregado y "rectificación de partidas" y previo pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y fueren de darse, dejando de éstos testimonios ó constancias y archívese.—*Federico Carbonell y Vives.*—Lo proveyó y firmó, etc.—*José Torres,* Escribano Público." Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1888, se hace esta publicación por el término de diez días.—Florida, Junio 3 de 1910.—*José Torres,* Escribano Público.

47-v.jl.22.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial intestada de la sucesión de ANTOLIN CALDERON, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 20 de 1910.—*Juan Cendán,* Escribano.

87-v.sep.16.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña MAGDALENA GALLARDI ó GALLARDO, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 1.o de 1910.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

2008-v.ag.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don FRANCISCO ALVAREZ, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Mayo 31 de 1910.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

1969-v.ag.9.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que por auto de fecha 11 del corriente mes y año, se decretó la separación personal de los cónyugues Emilia Barrios de Rodríguez y Julio O. Rodríguez, quedando el marido separado provisoriamente de la administración de los bienes dotales. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á don Julio O. Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el presente juicio sobre divorcio y separación de bienes, y también para llenar el requisito de la conciliación ante el Juzgado de Paz.—San Fructuoso, Junio 15 de 1910.—*José R. López,* Escribano Público.

2096-v.sep.20.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general avisamos que con fecha 15 del corriente mes hemos dejado sin efecto el compromiso de compra-venta que habíamos efectuado el día 20 del mes ppdo., quedando el señor Nervi encargado de satisfacer los créditos que por compras de mercalerías adeudara el señor Quartara, durante los días que estuvo en la casa que motivó el compromiso.—Montevideo, Julio 16 de 1910.—*Juan Nervi.—Juan Quartara.*

84-v.ag.9.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que desde esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de cigarrería y que se denomina "Maipú", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Santiago Lallera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Julio 15 de 1910.—*Santiago Lallera.—Arturo. Arruta.*

83-v.ag.17.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Agustín Pirotti mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad y en la calle Victoria núm. 82, formando esquina á la calle Carapé núm. 187, denominada "Mercadito del Progreso". A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de veinte días contados desde hoy.—Montevideo, Julio 14 de 1910.—*Manuel Díaz.*

79-v.ag.7.

Venta de lechería

Aviso al público que con esta fecha he comprado al señor Santiago Couayrahourcq, la lechería de su

propiedad, sita en la calle San José núm. 100, de esta ciudad. Hago esta publicación cumpliendo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 14 de 1910.—*Eusebio Lazcano.*

77-v.ag.7.

Al público

Debiendo proceder á la venta en favor de don Manuel Martínez de mi parte como interesado en la pandilla de peones de Aduana que estuvo á cargo del señor Miramontes, y que hoy gira bajo el rubro de Alfonso García y Cía., estando dicho señor al frente de ella, como capatáz, se cita á todos aquellos que se consideren acreedores ó con derecho á la parte supradicha, para que concurran á deducirlos en forma dentro del término de diez días á contar de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 13 de 1910. — *Manuel Fernández.*

78-v.ag.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Ernesto Deu Ajua, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Florida núm. 246, esquina Maldonado núm. 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 13 de 1910.—*Francisco Cerro.*

72-v.ag.6.

Fonda vendida

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor José Piana la fonda de mi propiedad sita en la Avenida General Flores núms. 131 y 131c, esquina Libres, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, para serles abonados. Pasado dicho término el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 13 de 1910.—*Palinuru Scanagatta.*

73-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Hacemos público que en esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta plaza en el ramo de farmacia y que ha girado bajo la razón social de Bourtoule y Martínez, quedando el señor Bourtoule como único dueño del activo y de los créditos á cobrar, y como único responsable del pasivo de la sociedad disuelta.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—*Juan I. Bourtoule.—Joaquín R. Martínez.*

76-v.ag.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que con fecha 1.o del corriente y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la ciudad de San José de Mayo, bajo la firma de Vicente N. Gagliardini y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Vicente N. Gagliardini.—San José, Julio 12 de 1910.—*Vicente N. Gagliardini.—Severo Montes de Oca.*

74-v.

Tienda vendida

Participo al público y al comercio que, con fecha 11 del corriente mes, y ante el escribano don Pedro Montti, he vendido á Tomás Añón todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en la Avenida 18 de Julio núm. 380, de esta ciudad, donde podrán ocurrir los que se consideren mis acreedores, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—*Benito Bergés* (hijo).

62-v.ag.5.

Casa de bicicletas y composturas vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Castro y Cía., la casa de bicicletas y composturas, sita en la calle Juncal números 103 y 105, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—*Pedro De Micheli.*

67-v.ag.5.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.o	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto........	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 9..	Curupí — Salto.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
1.o	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15..	Vera — Salto...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto de 1910
1.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas..........	V. y M.	30 de Junio 1910
2.o	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	30 de Junio 1910
1.o	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote—Rocha.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	2.o grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 22..	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 8...	Paso de la Átahona — Flores..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 16...	Sandú — Flores..............	M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 20..	Illescas — Florida...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas..............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro.........	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras — Río Negro......	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 5..	El León — Maldonado........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 28..	Masoller — Rivera...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha.............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha..............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta, y. Tres..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 19.	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 4..	Paso de la Calera — Minas....	M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho — C. Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 4..	San Juan — Colonia..........	M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	30 de Junio de 1910
2.o	2.o grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo........	V.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
1.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	2.o grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.o	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910

Observaciones	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.°	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 16..	Sopas — Salto................	M.	31 de Diciembre 1910
2.°	2.° grado núm. 1	Trinidad — Flores............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera-T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera..........	V. y M.	31 de Octubre 1910
2.°	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano..........	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 22..	Carmen — Treinta y Tres......	V. y M.	30 de Juni de 1910
2.°	Rural núm. 1..	Chacras — Tacuarembó........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez — Canelones...	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.° grado núm. 13	Belen—Salto..................	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 9....	Sánchez—Río Negro...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 8....	Santa Bernardina—Durazno'....	M.	31 de Julio de 1910
1.°	Rural núm. 17...	Las Conchas—Durazno.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15...	Escobilla—Florida.............	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 10...	Molles de Timote—Florida......	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 17...	Villasboas—Flores.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera—Canelones.	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal—Tta. y Tres...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado.........	M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 15...	Aldea—Tacuarembó............	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 33...	Rincón de Pereira—Tacuarembó.	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 18...	Colonia Estrella—Colonia.......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 29....	Vila Vieja—Florida............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm 16.....	Ciudad de Paysandú...........	M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 25...	Miguelete—Colonia.............	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	1er. grado núm. 6..	Artilleros—Colonia............	M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 25....	Arenal—Flores................	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Ayudtía. de 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1.		M.	31 de Diciembre 1910
1.°	5 Aytías. de 3.r grado de las Esclas. de 3.r grado 1 y 2.		M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 7.	Vergara—Treinta y Tres........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 24...	Estación Cuaró—Artigas........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Aydtía. de 2.o grado en la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Aydtía. de 1er. grado en la Escuela de A. de Varones		V.	31 de Julio de 1910
1.°	Rural múm. 20..	Cañada de las Piedras—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.° grado núm. 9..	Sauce—Canelones..............	V.	31 de Diciembre 1910
2.°	Atía. de 1.er grado de la Escuela 2.o grado 29 del Cerro		M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 1.	Guadalupe—Canelones..........	V.	31 de Diciembre 1910
2.°	2.o grado núm. 2.	Rivera........................	M.	15 de Julio de 1910
1.°	Rural núm. 23...	Barra de Gaetán—Minas........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 26...	Paso de Bonilla—Tacuarembó...	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 24...	Sauce Solo—Tacuarembó.......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 22...	Cerro de las Armas—Colonia...	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande—Colonia.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 12	Belén—Salto..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 10...	Cerro Pelado—Minas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 7....	Tres Islas—Cerro Largo........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	1er. grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 25	Montevideo....................	V.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 39...	Sauce—Cerro Largo............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 27...	Piedras Coloradas—Paysandú...	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 38...	Minuano—Cerro Largo..........	V. y M.	31 de Marzo de 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

16-perm.625. ***El Secretario General.***

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos contratado vender las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, tenemos establecida en esta ciudad, calle Arapey esquina Lavalleja, á los señores Darcirio Brum y Atilio G. Linares. A los efectos de lo prescripto por la ley de Septiembre de mil novecientos cuatro, se notifica á todos nuestros acreedores para que dentro del plazo que la ley acuerda, se presenten á la indicada casa á cobrar sus créditos. Vencido dicho término, los compradores de la mencionada casa quedarán exentos de toda obligación. A la vez suplicamos á nuestros deudores se sirvan abonarnos las cuentas de dicha casa, á la brevedad posible, en nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina á Lavalleja.—Salto, Julio 11 de 1910. —*A. Rodríguez y Cía.*

82-v.ag.15.

Venta de herrería

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Conrado Sáez, he vendido á los señores Nicolás Patti y Bartolomé Verga la herrería de mi propiedad, sita en la calle Brecha núm. 5. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores, quienes deberán presentarse con los recaudos respectivos al local del establecimiento, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Luis Melugani.*

60-v.ag.4.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad constituída bajo la razón social Luis Valls y Cía., llamando á la vez á todos los que por cualquier derecho se consideren sus acreedores para que en el término de treinta días se presenten con sus comprobantes en el respectivo local, "Almacén El Mikado", calle San José núm. 329A. A la vez se hace saber que el socio Luis Valls ha comprado las respectivas partes á sus socios comanditarios Rodolfo López y Juan Vargas (hijo), quedando en consecuencia á cargo aquel del activo y pasivo.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Luis Valls.—Rodolfo López.—Juan Vargas* (hijo).

50-v.ag.3.

Sociedad disuelta

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que, habiendo vencido el término señalado para su duración, hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad constituída bajo la razón social Clerc, Costa, Podestá y Cía., llamando á la vez á todos los que por cualquier derecho se consideren sus acreedores para que en el término de 30 días se presenten con sus comprobantes en el local de la calle Rivera núm. 196.—Montevideo, Julio 7 de 1910.—*Raul Clerc.—Alfredo Costa Podestá.*

36-v.jl.30.

Venta de café y confitería

Participo al comercio y al público en general, que he prometido en venta á don Andrés Prefumo la casa de comercio denominada "Nuevo Jauja", que en los ramos de café, confitería y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Grecia esquina Nueva Granada, de la villa del Cerro, en este Departamento, previniendo á todos los que se consideren mis acreedores, que de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse á la casa de la calle Grecia núm. 150 (carnicería), con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 7 de 1910.—*Tomás Alonzo.*

31-v.jl.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber que ha sido totalmente disuelta la sociedad colectiva denominada "Calera de los 33", que giraba en esta plaza bajo la razón de Lacassagne y Cía., la cual vendió su activo y pasivo á la sociedad anónima llamada también "Calera de los 33", en escritura que autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi el 30 de Junio último, cuya sociedad anónima fué formada con los mismos asociados de la aludida firma Lacassagne y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 6 de 1910.—*Lacassagne y Cía.*

41-v.ag.2.

Compra de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que he comprado las existencias de la casa de comercio de don Pedro S. Grané, denominada "La Esperanza", ubicada en Mataojo (6.a Sección del Departamento del Salto). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Salto, Julio 5 de 1910.—*Manuel V. Rodríguez.*

32.v.ag.7.

Venta de restaurant

Avisamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone, hemos comprado á don Juan Cabrera todas las existencias de la casa de negocio que en los ramos de restaurant, café, posada y billar, tenía establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Santa Rosa (Canelones), Julio 5 de 1910.—*Juan Cotelo.—Domingo Cotelo.*

37-v.jl.30.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del establecimiento denominado "1ra. Panadería de la Féria", situada en la calle Yaro núm. 16, de esta ciudad, que gira bajo la razón social de Ramón Martínez y Cía., participan al público y al comercio que de común acuerdo y perfecta armonía queda desde esta fecha separado de esa sociedad el socio firmante don Ramón Martínez y á cargo de los otros socios el activo y pasivo de dicho negocio que girará bajo la razón de Fernando Mariño y Compañía, y que el socio Fernando Mariño es el único que queda autorizado para llevar la firma social expresada. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonadas sus deudas.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Ramón Martínez.—Fernando Mariño.*

35-v.jl.30.

Venta de taller

Hago saber que he vendido á don Eduardo Janssens el taller mecánico de automóviles y broncería que tenía en esta ciudad, calle Colonia núm. 481. Hago esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*José Santi.*

38-v.ag..7

Venta de café

Avisamos al público y al comercio que hemos contratado vender á los señores Antonio Sánchez y Ramón López, nuestra casa de negocio "Café del Puerto", situada en la calle Piedras núm. 10, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Ramón Juncal y hermano.*

28-v.jl.30.

Venta de panadería

A los efectos consiguientes, hago público que he prometido vender á don Manuel López y don Andrés Domínguez y escriturarle en la escribanía de don Eduardo Pittaluga, diez días después de vencidas estas publicaciones, el negocio de panadería establecido en esta ciudad, en la calle Nueva York

números 63 y 65. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse dentro del término de treinta días, pasado el cual me considero desligado de todo compromiso.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Francisco Sobral.*

20-v.ag.5.

Barraca de cajones

Hago saber al comercio y al público que he vendido á don Manuel Fernández la barraca de cajones vacíos de mi propiedad, situada en la calle Juan C. Gómez núm. 241, de esta ciudad, quedando á su cargo el activo y pasivo de ese negocio.—Montevideo, Julio 4 de 1910.—*Jesús Fontenla.*

30-v.ag.7.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de P. Marquez y L. Penza, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes núm. 16, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 4 de 1910.—*Pascual Pizzolanti.*

19-v.ag.5.

Venta de casa de comercio

Aviso al público que con esta fecha he vendido al señor Amador A. Ruiz mi casa de comercio situada en la Plaza Artigas números 82 y 84, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en mi casa, calle San Félix núm. 5 (Barrio Miramar), antes de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 4 de 1910. —*Antonio Rébora.*

21-v.ag.5.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber al público y especialmente al comercio que el día quince de Marzo de mil novecientos nueve, vendí á favor de don Eduardo G. Lluberas la farmacia denominada "Popular", establecida en la villa de Guadalupe, en Canelones, con los armazones, muebles, útiles y existencias, sin excepción. Deseando solemnizar esa venta, emplazo á los que hayan sido mis acreedores para que se presenten al local que ocupa dicha farmacia ó en mi domicilio, en esta ciudad, calle Vázquez núm. 78, con los justificativos del caso.—Montevideo, Julio 2 de 1910.—*Francisco S. Pérez*

10-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de amigable y común acuerdo y autorizada por el escribano Avelino J. Figares, con fecha 1.o del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma social de Lassus y Falco, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio A. R. Lassus. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 2 de 1910.—*Antolín R. Lassus.—Alfredo T. Falco.*

14-v.ag.3.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que hemos vendido al señor don Amado Geribón, nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Colón esquina Cuareim.—San José, Julio 1.o de 1910.—*Bonino hermanos.*

23-v.jl.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores José López y Cía., el almacén y despacho de bebidas sito en el Rincón del Cerro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren con algún derecho sobre el citado almacén, para que se presenten con los justificativos del caso en la misma casa.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*Juan Paguape.*

22-v.jl.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Silverio Novelli, las existencias de mi parte de la casa de negocio sita en la calle Buxareo s|n esquina San Félix, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad, siguiendo la nueva firma de González y Novelli.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*González y Novelli.*

12-v.jl.27.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1895 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral ó Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Andrade y Lagloteria

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro **Sen José**
Casas Esteban
Castro **Esperanza**
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gunmila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. **Francisco**
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Meralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. **Rosario F.**
Marsilio Alearde de
Manzanedo Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulos Rogelio
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y Gonzáles
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli **Agustín**
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabaze Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Segues
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ltd.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébane y Anastasia
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y Gonzáles
Rossi y Cía. J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Galle
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Pacielle
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Gasapina y Cía.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernándes
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. González
Marcos Vital Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndes
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernándes
Arenas y Viqueira

Montevideo, Junio 1.o de 1910.

M.a B.o—Zás. *Jas. Olivera.*

40-perm.1016.

Ingreso de socio

Al comercio y al público en general participamos que debiendo ingresar en la firma Veira y Cía. un nuevo socio capitalista, todos aquellos que se consideren con derecho sobre dicha firma por créditos á cobrar, se presenten con los justificativos correspondientes, á la Avenida 18 de Julio núm. 389B, dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Julio 1.o de 1910. — *Veira y Cía.*

2-v.jl.26.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Ubaldo Sóñora, he vendido á don Domingo Bossolasco y C.a, la panadería de mi propiedad situada en la calle Bolívar, jurisdicción de Maroñas y denominada "Primera Panadería Flor de Maroñas". A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*José Veratti.*

4-v.ag.2.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber que he prometido vender al señor Humberto Maldini la casa de comercio que poseo en esta ciudad con el nombre de "Farmacia del Romano". Se ruega á los que tengan créditos contra esta casa, se presenten á hacer efectivos dichos créditos dentro del plazo de treinta días.—Salto, Julio 1.o de 1910.—*Juan da Costa y Churruca.*

2153-v.ag.1.

Disolución de sociedad

En virtud de escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, de fecha diez de Mayo de 1910, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de Rossi y Montans, y con la misma fecha celebraron una nueva sociedad para continuar los mismos negocios, desde el día de hoy, bajo la firma de Rossi y Compañía.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*Rossi y Montans.*

2155-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada con esta fecha por ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de José A. Otero y hermano, establecida en Punta de la Sierra de Castillos, Departamento de Rocha, quedando á cargo del socio don José A. Otero, el pasivo y activo de la misma. A los efectos legales, hacemos esta publicación por el término de treinta días.—Punta de la Sierra de Castillos, Junio 30 de 1910. —*José A. Otero.—Simón Otero.*

49-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que hemos disuelto, por fallecimiento del socio don Aquiles G. Menéndez, la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, quedando con el activo y pasivo el socio que suscribe. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, Junio 28 de 1910.—*Juan Pedro Bidegain.*

18-v.ag.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que he contratado vender mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en este punto, en favor de don Pedro Sáenz. A los efectos de lo que prescribe la ley de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Sarandí (Departamento de la Florida), Junio 27 de 1910.—*Juan P Laporta.*

2150-v.jl.30.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace público que hoy, ante el escribano Ignacio Arcos Ferrand, se han otorgado los siguientes contratos: 1. Disolución de la sociedad "Cioffi, Regusci y Voulminot", propietaria del comercio "La Eléctrica", de instalaciones y artículos de electricidad, establecido en la casa número 166 de la calle Uruguay, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos del caso, en la casa calle Sierra núm. 43, esq. Guatemala, domicilio de los señores Regusci y Voulminot, encargado de su pago. 2. Venta á los señores Cioffi y Revetria Hermanos, de las mercaderías y muebles y útiles del mismo comercio. 3. Sociedad entre los señores José María Cioffi y José y Ernesto Revetria, bajo la razón de Cioffi y Revetria Hermanos, para continuar las operaciones de aquel comercio.—Montevideo, Junio 27 de 1910.

2156-v.jl.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores A. Benincaso y P. Bolaña, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso núm. 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 26 de 1910.—*Francisco Garat.*

2128-v.jl.21.

Al comercio

Participo al público y al comercio que he contratado vender á favor del señor don Manuel M. López, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande núm. 55, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha, en el citado negocio, con los créditos correspondientes para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1910.—*Rosa B. Fernández.*

2124-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Carlos M. Galindo el 19 del corriente, se ha separado de común y amigable acuerdo de la razón social Angulo Hnos y Cía., el socio don Pedro Alonso, quedando desligado por completo el señor Alonso.—San José, Junio 24 de 1910.—*Angulo Hnos. y Cía.*

2126-v.jl.20.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley se hace saber al público y al comercio que el señor Silvestre Iza, establecido con casa de comercio en Arroyo Malo, Departamento de Treinta y Tres, ha vendido todas sus existencias á los señores Iza y Espinosa.—Montevideo, Junio 24 de 1910.—*Silvestre Iza.—Iza y Espinosa.*

2120-v.jl.23.

Venta de modistería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á las señoritas Aurora y Carolina Fernández la modistería de mi propiedad, denominada "Maison Challe" que tenía establecida en la calle Sarandí núm. 281. A los efectos de la ley, cito á todos los que se crean con algún derecho, pasen por mi casa particular, calle Misiones núm. 44A, con los justificativos dentro de treinta días.—Montevideo, Junio 24 de 1910.—*Emilia D. de Challe.*

2125-v.jl.20.

Venta de casa de comercio

Dando cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á don Ignacio Herran Aguirre todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de joyería y bazar, de esta villa.—San Fructuoso, Junio 23 de 1910.—*Jacinto Frigerio.*

2138-v.jl.28.

Al comercio

Hago saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Vicente Caimi la lechería de mi propiedad que tengo establecida en la calle Piedras núm. 25 de esta ciudad.—Montevideo, Junio 23 de 1910.—*Ramón Santomé.*

2121-v.jl.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que he contratado vender mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo situada en la calle Constituyente núm. 276, esquina Joaquín Requena á favor de don Isidoro Ferrari. Todo el que tenga algo que reclamar deberá concurrir á la misma casa para dejar arreglados sus créditos.—Montevideo, Junio 23 de 1910.—*Pedro Berrutti.—Isidoro Ferrari.*

2119-v.jl.17.

Hotel vendido

Pongo en conocimiento del comercio y de mi clientela en general, que por escritura de fecha 29 de Marzo celebrada ante el escribano don Carlos Berro Antuña, he vendido á los señores Anselmo Macedo é hijo, el Hotel Oriental, establecido en la Plaza 19 de Abril, de esta villa, pudiendo los que tengan cuentas, presentarlas para ser abonadas durante el tiempo que marca la ley.—Treinta y Tres, Junio 23 de 1910.—*Darío Macedo.*

2118-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga el veintidos de Junio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Bischoff y Schumacher Keller, quedando á cargo del activo y pasivo don Otto Bischoff.—Montevideo, Junio 22 de 1910.—*Otto Bischoff.—H. Schumacher Keller.*

42-v.ag.2.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que, como lo dispone la ley respectiva, hemos contratado la venta á don Nicolás Casarotto de nuestra barraca de carbón, leña y forrajes, con la cual estábamos establecidos en la calle Madrid núm. 77.—Montevideo, Junio 22 de 1910.—*Héctor E. Abó y Cía.*

2117-v.jl.22.

Venta de casa de comercio

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he contratado vender á don Salustiano Vejo las existencias de mi casa de comercio en esta villa, situada en la calle Sarandí esquina Arenal Grande. Si alguno de los acreedores del que suscribe tuviera excepciones que oponer á esta venta se ha de servir hacerlas valer dentro del término de treinta días, transcurrido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Rivera, Junio 21 de 1910. —*Guilherme Dias.*

2104-v.jl.21.

Disolución de sociedad

De acuerdo con las disposiciones vigentes y á los fines de derecho, participamos al público que de común acuerdo y amistosamente hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para la obtención y explotación del privilegio, que para la preparación de toda clase de carnes, habíamos conseguido de los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y

de la República Argentina, según patentes de invención que nos fueron concedidas con fechas 7 de Noviembre de 1908 y 5 de Febrero de 1910, bajo el nombre de *Sud Americano;* cuya disolución hemos otorgado por escritura pública de fecha 11 del corriente mes ante el escribano don Diego L. Alfonsín, estableciendo que la propiedad exclusiva de la patente de invención otorgada por el Gobierno Argentino pertenecerá al socio Juan Cerbasi y la otorgada por el Gobierno Uruguayo al socio Juan B. Fontau, con la obligación de pagar este último todas las deudas sociales contraídas en la República Oriental hasta la fecha del otorgamiento de la escritura de disolución referida. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 21 de 1910.—*Juan Cerbasi.*—*Juan B. Fontan.*

29-v.ag.7.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio á don Isabelino Mesones, situada en Mataojo (Departamento de Río Negro), en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, haciendo constar que el activo y pasivo queda á mi exclusivo cargo.—Mataojo, Junio 16 de 1910.—*Juan F. Barneche.*

2129-v.jl.26.

Disolución de sociedad

El día cuatro del corriente mes y año, disolvimos la sociedad que, bajo la razón social de Roses, Muiños y Cía., giraba en este paraje, de la que eran únicos socios Alfredo Roses, Horacio Muiños y Luciano Suanez (hijo), habiendo recibido el socio Muiños la parte que en esa sociedad le correspondía, quedando el activo y pasivo de ella á cargo de los socios Suanez y Roses, quienes formaron nueva sociedad bajo esta última denominación ó sea Suanez y Roses.—Paso Hondo del Arroyo Malo, Junio 5 de 1910.—*Alfredo Roses.*—*Horacio Muiños.*—*Luciano Suanez* (hijo).

2154-v.ag.2.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.